



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL

TITULO:

**PROYECTO DE EXPORTACIÓN DE
PLATANO A FRANCIA.**

TESINA

Para obtener el título de:
**LICENCIADO EN COMERCIO
INTERNACIONAL**

Presenta:

LISSETTE ORTEGA MAGAÑA

ASESOR DE TESINA:

MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA

CLAVE 16PSU0011T

ACUERDO No. LIC 091108



LÁZARO CÁRDENAS, MICH., AGOSTO 2017

AGRADECIMIENTOS.

A Dios; le agradezco la vida y permitirme vivir la experiencia de terminar mi carrera universitaria, así como las lecciones de vida que me da día a día, las cuales contribuyen en mi crecimiento personal. ¡Gracias!

A mis padres; por su apoyo para llegar al término de un ciclo más en mi preparación, por su apoyo emocional y porque siempre mantuvieron en mí la fe. ¡Gracias!

A la Ing. Deyanira Castellón; por su apoyo en la asesoría para la realización de mi tesina. ¡Gracias!

Al Lic. Eddy Calderón; por sus sugerencias y recomendaciones para el desarrollo de los capítulos en mi tesina. ¡Gracias!

A los (las) profesores (as); que me transmitieron su conocimiento, comprometidos con la formación de mi preparación profesional. ¡Gracias!

Al Universidad Vasco de Quiroga; por contribuir en mi preparación profesional al ser la cuna de conocimientos que me formó como licenciado en comercio internacional. ¡Gracias!

Lisette Ortega Magaña

INDICE

INTRODUCCIÓN	v
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	ix
JUSTIFICACIÓN	x
OBJETIVOS	xi
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO	12
1.1 CONCEPTOS BÁSICOS.	12
1.2 FUNDAMENTO LEGAL.	13
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	13
1.2.2 Ley Aduanera y su reglamento.	14
1.2.3 Ley de Comercio Exterior y sus reglas.....	15
1.2.4 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, (LIGIE)....	16
1.2.5 Ley Federal de Derechos (Derecho de Trámite Aduanero, artículo 49)	17
1.2.6 Tratados de libre comercio. (TLC)	17
1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.	18
1.3.1 Organización Mundial del Comercio. (OMC).....	19
1.3.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	19
1.3.3 Secretaría de Economía (SE)	20
1.3.4 Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)	21
1.3.5 Secretaría de Salud (SS)	21
1.3.6 Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	22
CAPÍTULO 2. LOGISTICA DE EXPORTACIÓN	23
2.1 SELECCIÓN DEL PAÍS META.	23
2.2 MERCADO DEL PAÍS META.....	24
2.2.1 Geografía.	24
2.2.2 Demografía.....	26
2.3 LOGÍSTICA INTERNACIONAL.	26
2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL.....	28
2.5 DESPACHO ADUANAL.....	30
2.6 SEGURO DE LA CARGA.	31
CAPÍTULO 3. ENVASE Y EMBALAJE	33
3.1 TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.	33
3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.	36
3.3 REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.....	40
3.3.1 Requisitos generales	41
3.3.2 Información comercial.....	41
3.3.3 Idioma y términos	43
3.3.4 De la presente Norma Oficial Mexicana.....	43
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN ADUANERA	44
4.1 REQUERIMIENTOS INICIALES	45

4.2 RESPONSABLES SOLIDARIOS.....	46
4.3 DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.....	49
4.3.1 Carta encomienda.....	50
4.3.2 encargo conferido.....	50
4.3.3 Factura comercial.....	51
4.3.4 Conocimiento de embarque marítimo o bill of lading.....	53
4.3.5 Lista de empaque o packing list.....	53
4.3.6 Certificado de origen.....	54
4.4 REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.....	56
4.5 CONTRATO DE COMPRAVENTA.....	56
CAPÍTULO 5. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.....	59
5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.....	59
5.1.1 Base gravable.....	60
5.1.2 Valor en aduana.....	61
5.1.3 Valor de transacción.....	62
5.2 TARIFA.....	64
5.2.1 Del impuesto general de importación.....	65
5.3 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.....	65
5.3.1 Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.....	70
5.3.2 Verificación en transporte.....	72
5.4 INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.....	73
5.4.1 Infracciones.....	75
5.4.2 Sanciones.....	76
5.5 FACTURA ELECTRÓNICA.....	78
CAPÍTULO 6. CLASIFICACION ARANCELARIA.....	80
6.1 MERCEOLOGÍA.....	80
6.2 SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS.....	80
6.3 REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO.....	82
6.4 FRACCION ARANCELARIA PARA LA EXPORTACION DEL PLÁTANO.....	83
CAPÍTULO 7. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES.....	86
7.1 IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES PARA MÉXICO.....	86
7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS EXPORTACIONES.....	87
7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.....	87
7.3.1 BANCOMEXT.....	88
7.3.2 PROMÉXICO.....	88
7.3.3 ECEX.....	90
7.3.3 SIICEX.....	91
CONCLUSIONES.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	96
ANEXOS.....	99

INTRODUCCIÓN

El plátano es un producto básico en la dieta alimenticia de los países en vías de desarrollo. Con raíces y tubérculos aporta el 40% del total de la oferta alimenticia en términos de calorías a nivel mundial, después del arroz, el trigo y maíz. En el presente análisis se busca caracterizar los eslabones, agentes y circuitos que intervienen en la cadena del plátano en México, y aquellos factores claves que inciden en su desarrollo, sostenibilidad y competitividad, así la importancia del plátano dentro del contexto nacional. Explora el entorno internacional, en donde se destaca el comercio mundial, producción, principales mercados, precios internacionales, y las exportaciones mexicanas de plátano. Resume el trato internacional para el plátano de México en aquellos países con los que se ha negociado TLC o se está en proceso.

Describe y tipifica la estructura global de la cadena del plátano en México. Esta incluye una descripción de la estructura insumo-producto de la cadena. Brinda información sobre mercados externos meta y las oportunidades del plátano mexicano para penetrar y posicionarse en estos mercados. Finalmente, destaca las principales conclusiones y recomendaciones del análisis enfatizando las limitaciones y potencialidades de la cadena como plataforma de inserción en los mercados. Se sabe que los principales exportadores de la Unión Europea es Colombia y Costa Rica pero un gran punto de oportunidad es que últimamente han tenido problemas con las condiciones sanitarias del plátano es por ello que sus ojos vuelven a México y la gran calidad de la producción de este fruto.

Además de ser considerado un producto básico y de exportación: La FAO (Food and Agricultural Organization) lo ha catalogado como producto generador de ingresos y empleos, que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las familias campesinas. El plátano es un cultivo que se adapta a la mayoría de terrenos tropicales. Produce frutos todo el año. Asegura continuos ingresos que permiten solvencia económica a todos los productores.

Del plátano se pueden extraer infinidad de sub- productos como alcohol, harina, vino, vinagres, puré, almidón, rebanadas fritas y tostadas; también otros sub-productos ricos en azúcares y proteínas. Además, el plátano puede ser aprovechado como suplemento alimenticio para animales bovinos. Los productos procesados de plátano verde y maduro como; tostones y tajadas y otras presentaciones han tomado auge en los mercados latinos de los Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea.

Diferentes estudios de mercado indican que el mercado latino de productos de plátano semi preparados /congelados en estos países constituye una oportunidad para que los productores de plátano de América Latina lo exporten con un valor agregado.

El capítulo de marco teórico y jurídico se refiere a todos los aspectos legales con los que debe cumplir el proyecto de exportación de plátano a Francia, cuáles son las leyes que aplican, como también se hablan de las diferentes dependencias de gobierno que participan en el mundo del comercio internacional y cuál es su función. Se describe a modo general en este primer capítulo los requisitos que cada dependencia de gobierno exige para que un producto sea exportado y en el caso del plátano cuales son los que aplican.

En cuanto al tema de logística de exportación, se describe cuáles son los puntos importantes que se deben considerar al momento de llevar a cabo una exportación, como lo es conocer el lugar donde vive el cliente final que consumirá el producto. Se habla de la parte del transporte que se utilizará para trasladar el plátano desde México hasta Francia. Así también se menciona como se lleva acabo el despacho de la mercancía y la importancia y tipos de seguros que se pueden tener en términos de compra venta internacional.

De una u otra forma, todo producto perecedero necesita de envase y/o embalaje para ser transportado de un país a otro, y es en el tercer capítulo donde se menciona cuáles son los diferentes tipos de envase y embalaje que existen, partiendo desde la necesidad del producto hasta la presentación que se le quiere dar al producto para con el cliente. Todo producto además de su presentación con el envase, se debe

considerar el cuidado de la mercancía, evitar que esta sea dañada y más aún porque es una larga distancia y duradera.

En el capítulo cuatro se detalla todo sobre la operación aduanera que se ejecuta para la exportación del plátano a Francia. Se mencionan todos aquellos documentos desde el punto legal que se requieren para que una agencia aduanal lleve a cabo el despacho de la mercancía y esta pueda salir del territorio nacional. No solo se mencionan los documentos sino también se detalla cual es la función de cada uno y cuál es su contenido, ya que este contenido es lo que permite al agente aduanal llenar el pedimento para el despacho de la mercancía.

Respecto a la normatividad en el sistema aduanero, la cual es detallada en el capítulo cinco, se especifica la base gravable de la mercancía, su valor en aduana y de transacción. Se desarrollan y explican cuáles son las infracciones y sanciones que podrían ser ejecutadas al exportador en caso de no cumplir con ellas. Por eso es muy importante que al momento de llevar a cabo el despacho aduanero se aseguren que no se está incumpliendo con ningún aspecto legal que establecen las dependencias de gobierno y la secretaria de economía.

En el capítulo seis se menciona la clasificación arancelaria del plátano, la cual es de suma importancia para que esta sea la correcta mencionada en el pedimento y al momento de realizar el despacho se tenga todo en orden ante la aduana. La clasificación sirve a nivel nacional e internacional, es decir tanto para aspectos legales en México como también en el país que la recibirá el cliente, ya que es la codificación de la mercancía y en base a este código la agencia aduanal plasma los impuestos del producto en el pedimento.

Para finalizar, el capítulo siete se habla acerca de diversas organizaciones que existen en México y están disponibles y a favor de apoyar e impulsar la economía de nuestro país, a través de programas que permiten a los ciudadanos obtener recursos económicos para llevar a cabo el sueño de exportar su mercancía. Esto es algo de aplaudir y sentirse orgulloso de nuestro país, ya que además del aspecto económico

también da asesoría legal para llevar al exportador de la mano en lo que necesita realizar y cumplir al momento de exportar.

Al finalizar la investigación se plantearon las conclusiones, donde se pone de manifiesto que se alcanzaron los objetivos definidos al inicio del proyecto. También se encuentra la bibliografía, que está conformada por los documentos, artículos, leyes y libros que sustentan la teoría que fundamenta esta investigación. Por último en los anexos se presentan los documentos del proceso aduanero, que deben conocerse para poder exportar correctamente.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El plátano no es solo una de las frutas más consumidas en el mundo entero, sino también, una de las más sanas. Su sabor es dulce y delicioso, es una fruta rica en vitamina C y B6 y minerales esenciales, y se caracteriza por dotar de sabor a infinidad de platillos. Por su rico sabor, bajo costo de adquisición y que se puede consumir en cualquier estación del año; el plátano se ha considerado una fruta que no puede faltar en la dieta de cada persona. Más del 81% del total de bananas exportado en todo el mundo procede de 10 países. El comercio de exportación de la banana es una industria gigantesca, cuyas exportaciones ascendieron a más de 14.000 millones de dólares solamente en el año 2014, un aumento del 8,1% con respecto al año anterior.

Las bananas son una de las frutas más consumidas del mundo y, gracias a que no requieren condiciones muy específicas para crecer, se cultivan en todo el planeta, con plantaciones presentes en al menos 107 países. El uso principal de las bananas es, por supuesto, el consumo por parte de las personas, ya que son famosas por su dulzor, aunque, en menor medida, también se usan para elaborar vino de banana, cerveza de banana, fibras y plantas ornamentales. De hecho, las bananas se cultivan sobre todo en países tropicales, donde se consideran una fuente integral de almidón para sus habitantes. No solamente la parte interior de la banana es comestible; su piel también se puede consumir.

Las exportaciones de bananas han dominado la historia de Centroamérica, junto con las exportaciones de café. A algunos países, como Honduras, Costa Rica y Panamá, se les llama repúblicas bananeras porque sus economías dependen significativamente de las exportaciones de bananas. La mayoría de países de Sudamérica tienden a exportar sus bananas a Europa. Como el clima europeo no es apto para el cultivo de bananas, tienen que importar la fruta, por lo que solo hay dos países de Europa en esta lista. ¿Es rentable la exportación de plátano a Francia?

JUSTIFICACIÓN

Un alimento con un aporte calórico bajo, de solo 80 calorías cada 100 gramos y un excelente aporte nutricional, podemos disfrutar de sus cualidades y sabor durante todo el año, debido a que son recolectados en todas las estaciones, es muy beneficioso para mantener un correcto estado de salud, por lo cual es apta para poder consumirla tanto en una alimentación sana y equilibrada, como en dietas hipocalóricas adecuadas.

La presente investigación es para comprobar y demostrar que tan difícil es incorporar el plátano mexicano a los mercados europeos compitiendo contra los países número uno en el ramo, que son liderados por Ecuador, Bélgica, Colombia, Costa Rica y Filipinas.

Con este proyecto se busca beneficiar a los productores de plátano del estado de Michoacán, de modo que se aporte para el desarrollo económico de la región, favoreciendo a las familias que dependen de este cultivo para su subsistencia. Además favorecer el comercio exterior, el cual está siendo apoyado por una serie de programas que dan orientación, asesoría, proporcionan préstamos y subsidios para el mejoramiento de los cultivos y volver las huertas más productivas.

Se pretende iniciar la exportación hacia Francia, aprovechando el tratado de libre comercio firmado entre México y la Comunidad Económica Europea, aprovechando los beneficios que este ofrece para el intercambio comercial entre ambos países, pero podrá buscarse la expansión hacia nuevos mercados Europeos, incrementando así las posibilidades de negocio.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un proyecto de exportación donde se cumpla con todos los lineamientos legales y de procedimiento aduanero para exportar plátano mexicano hacia el mercado europeo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los fundamentos legales para desarrollar una exportación exitosa de plátano.
- Determinar la logística de exportación adecuada para asegurar que el producto llegue a su destino de forma segura y adecuada.
- Seleccionar el envase y embalaje adecuado, para lograr que el producto llegue en óptimas condiciones a su destino.
- Definir los documentos necesarios para la exportación del plátano a Francia.
- Delimitar el proceso de exportación y los requisitos que requiere el plátano.
- Determinar las ventajas y desventajas de exportar plátano a Francia.
- Conocer los programas de fomento a las exportaciones, que contribuyen a incrementar las relaciones comerciales de México con otros países.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO

En este capítulo se dará a conocer todas las bases legales sobre las cuales está soportada la exportación del plátano a Francia, de tal forma que cada aspecto del proyecto tenga su fundamento legal para así llevar a cabo el movimiento de la carga de México a Francia. Una vez explicado el soporte legal, se tiene la seguridad de cumplir con todas las leyes y normas que se establecen para evitar cualquier problema con la autoridad aduanera y las diferentes dependencias de gobierno.

1.1 CONCEPTOS BÁSICOS.

El Banano y Plátano, es un frutal cuyo origen se considera del Sureste Asiático, incluyendo el Norte de la India, Burma, Camboya y parte de la China sur, así como las Islas mayores de Sumatra, Java, Borneo, las Filipinas y Taiwán. Se considera que el banano, como se conoce internacionalmente al fruto del Plátano, fue una de las primeras frutas cultivadas por el hombre; las referencias más antiguas concernientes al Banano aparecen en el Ramayana, un poema épico escrito en sánscrito hace siglos.

Como alimento es considerado uno de los cultivos más importantes en el mundo, ocupando este frutal el 4º lugar en importancia, después del arroz, trigo y la leche. Los bananos son consumidos extensivamente en los trópicos, donde se cultivan y en las zonas templadas es apreciado por su sabor, gran valor nutritivo y por la disponibilidad durante todo el año. Tan solo en el Centro y Oeste de África constituye la fuente principal de alimentación de 270 millones de personas.

Arancel: Es un concepto que tiene su origen en el araba hispánico alinzál (que, a su vez, deriva del árabe clásico inzal). Se trata de una tasa, un impuesto, un gravamen o una valoración que se aplica en diversos ramos. (Gardey., 2014)

Incoterms: Los Incoterms son unas cláusulas internacionales reconocidas por las cuales se regulan los usos comerciales más repetidos a nivel internacional. De esta forma, queda fijado un acuerdo entre el comprador y el vendedor sobre quién es responsable de cada uno de los pasos por los que pasara la mercancía. (BIR, Infocif, 2015)

1.2 FUNDAMENTO LEGAL.

La economía internacional adquiere un renovado auge a mediados del siglo XX, y el comercio internacional representa un porcentaje creciente en la actividad de la mayoría de los países. Fenómenos como la globalización y el creciente número de procesos de integración internacional hacen que los gobiernos y las empresas deban extremar nuevas estrategias para poder conservar su lugar en el mundo. Ante esta creciente competitividad, el empresario mexicano no está exento del deber de prepararse conscientemente y capacitarse para no naufragar en su intento de internacionalización empresarial. El siguiente proyecto se realizó para comprobar que tan factible será la exportación de plátano mexicano hacia la unión europea.

1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Dentro del comercio internacional y para la exportación de plátano a Francia se deben cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos que el país establece. Se puede decir que la base de todas las leyes es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que ninguna ley puede establecerse si esta va en contra de la CPEUM.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la carta magna que rige actualmente en México. Es el marco político y legal para la organización y relación del gobierno federal con los estados, los ciudadanos, y todas las personas que viven o visitan el país. La actual Constitución es una aportación de la tradición jurídica mexicana al constitucionalismo universal, dado que fue la primera constitución

de la historia en incluir los derechos sociales, dos años antes que la Constitución de Weimar de 1919.

La Constitución fue promulgada por el Congreso Constituyente el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el 1 de mayo del mismo año. Aunque la Constitución es formalmente la misma, su contenido ha sido reformado en 532 ocasiones y es muy diferente al original de 1917. Entre los cambios respecto de la Constitución de 1857, se encuentran la eliminación de la reelección del presidente de la República y el cargo de vicepresidente. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 76, 89 y 133, faculta al Senado para aprobar los tratados internacionales que celebre el Ejecutivo de la Unión. En el artículo 76, de las facultades exclusivas del Senado, en la fracción I se señala: "Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión". En el mismo sentido esta facultad se establece en los artículos 89, fracción X, de las facultades y obligaciones del Presidente, y en el 133 donde se consigna la jerarquía de los tratados internacionales en nuestra legislación.

1.2.2 Ley Aduanera y su reglamento.

La Ley aduanera es principalmente para establecer cuales son todos los cumplimientos a los que se deberá apegar la fruta que se va exportar el cual es el plátano para entrar o salir de territorio nacional. El despacho aduanero es el conjunto de todos los trámites realizados para la liberación de una mercancía, ya sea para su ingreso al territorio aduanero, importación dentro del país, como su salida al exterior, exportación a un país extranjero. Estos despachos aduaneros son realizados ante las dependencias aduaneras establecidas para los distintos regímenes de importación o exportación, teniendo en cuenta la existencia de disposiciones que reglamentan el ingreso o la salida de determinadas mercancías por determinados puntos aduaneros del país.

Dependiendo del origen de las mercancías a ser importada, estos se registrarán conforme a los acuerdos firmados y ratificados por el país o países de los cuales

procedan las mercancías. Siendo de esta manera aplicable gravámenes preferenciales a determinados bienes. Para que una mercancía se acoja a los beneficios de un acuerdo firmado es importante que, al momento del arribo, estas cuenten con el "CERTIFICADO DE ORIGEN", documento por el cual se certifica el origen de las mercancías a despachar. Cuando solicite información referente al costo de una importación, es importante que provea de toda la información relacionada con la mercadería, a los efectos de realizar puntualmente los cálculos y determinar los impuestos aplicables a las distintas mercancías.

El Despachante de Aduanas es la persona de existencia visible, que, en las condiciones previstas en el Código Civil, llevan a cabo en nombre de otros ante el servicio aduanero, trámites y diligencias relativas a la importación, exportación y demás operaciones aduaneras. Es responsable de las operaciones de tránsito de mercancía extranjeras que cruzan el país, establece los controles para que dicha mercancía cumpla con requisitos legales.

El Despachante de Aduanas tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario y de generar y proporcionar la información necesaria para el despacho aduanero. (Aduanas , 2011)

1.2.3 Ley de Comercio Exterior y sus reglas.

Otro de los aspectos que se deben tener en mente al momento de realizar un proyecto de exportación es la Ley de comercio exterior y sus reglas, ya que estas marcan documentos y procesos que deben cumplirse para poder llevar a cabo la exportación de plátano a países europeos, en este caso Francia. Hay que tener en cuenta que en las operaciones de comercio internacional la factura comercial debe ser conforme también con lo estipulado en la normativa en el país de destino (contenido, idioma, obligación de legalizar, etc.) Para conocer los requisitos específicos en

terceros países se recomienda revisar la sección de “Exporter’s Guide to Import Formalities” de la base de datos de acceso a mercados internacionales.

1.2.4 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, (LIGIE)

Se entiende que por esta ley el propósito de regular la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de las mercancías y de medios en que se transportan o conducen. Se basa en el convenio de sistema armonizado de designación y codificación de mercancías. Así como determinar cuáles son los impuestos que se deberán pagar por la exportación del plátano a Francia. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público , 2017)

La Base Gravable es la cantidad sobre la cual se calculan todos los impuestos. Es un tema esencial en el comercio exterior ya que se tienen que identificar varios puntos importantes para el cálculo correcto del total de las contribuciones que se tienen que pagar para la introducción o extracción legal de las mercancías en el territorio nacional.

El capítulo III de la ley aduanera es el fundamento legal de la base gravable porque identifica el valor en aduana como el importe base para la evaluación del impuesto general de importación o de exportación y nos da a conocer los gastos incrementables, cálculos o aprovechamientos que se agregan para el cálculo de la base gravable, es importante señalar que para determinar el Impuesto General de Exportación se utiliza el valor comercial de las mercancías dejando fuera los incrementables como fletes y seguros.

Para determinar la base gravable es indispensable identificar los siguientes puntos:

- Valor comercial (VC)
- Valor en aduana (VA)
- Gastos incrementables en el extranjero

- Gastos en el territorio nacional
- Advalorem (ADV)
- Derecho de Trámite Aduanero (DTA)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Cuotas compensatorias (CC)
- Y otros impuestos como I.E.P.S

1.2.5 Ley Federal de Derechos (Derecho de Trámite Aduanero, artículo 49)

Artículo 49.- Se pagará el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas:

IV. En el caso de operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera; de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado, así como en el de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, por cada operación de \$280.92

La recaudación de los derechos de trámite aduanero, incluyendo el adicional a que se refiere el artículo 50 de esta Ley, se destinará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tratándose de los derechos de trámite aduanero que se recauden en Colombia, Nuevo León, los mismos se destinarán al pago de la inversión que el Gobierno del Estado de Nuevo León hubiere hecho en la construcción de la garita y hasta por el monto de la misma.

1.2.6 Tratados de libre comercio. (TLC)

Un tratado de libre comercio (TLC) es un acuerdo comercial vinculante que suscriben dos o más países para acordar la concesión de preferencias arancelarias

mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios, por tal motivo el proyecto de exportación de plátano. Desde julio de 2000, México y la Unión Europea (UE) pusieron en vigor un Tratado de Libre Comercio (TLCUEM), que forma parte del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-UE, el cual busca igualmente fomentar el diálogo político e intensificar la cooperación entre ambas Partes. ANEXO 14

El TLCUEM primer acuerdo de libre comercio entre el Continente Americano y el europeo. Ha generado un importante crecimiento en los flujos bilaterales del comercio y la inversión. Comunidad Europea: Del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de cada año, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de México, con el arancel preferencial establecido en el Anexo 1 de la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México. (Acuerdo DOF 25/VII/2008- Circular T-0149/2008- modificado el 3 de julio de 2012) El carácter de exportador autorizado no podrá utilizarse tratándose de esta mercancía por estar sujeta a cupo, cuando se exporte a los países de la Comunidad Europea, ya que dicha operación requiere de la expedición de certificado de circulación de mercancías EUR1, Regla 2.6.2 del "Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".

1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.

Se puede decir que, para tener mayor y mejor control, así como también apoyar el comercio exterior en México se han creado las diversas dependencias gubernamentales en nuestro país, de tal forma que el proceso desregulador y de apertura se ha reflejado con nitidez en el ámbito de las funciones estatales, por ello se hablarán de las dependencias y organizaciones que directa o indirectamente participan en el comercio exterior.

Estos organismos pertenecen al sector privado ya que no están controladas por el estado. Son parte fundamental de la economía de los países ya que su principal

función es el fomentar una cultura empresarial en los países en desarrollo orientada al comercio y apoyar al importador y exportador a través de los distintos servicios.

1.3.1 Organización Mundial del Comercio. (OMC)

Para llevar a cabo la exportación de plátano, también se tiene considerado en este proyecto hablar acerca de la Organización Mundial del Comercio (OMC) la cual es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

La Organización Mundial del Comercio puede verse desde distintas perspectivas. Es una Organización para la apertura del comercio. Es un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales. Está dirigida por los gobiernos de sus Miembros. Todas las decisiones importantes son adoptadas por la totalidad de los Miembros, ya sea por sus ministros (que se reúnen por lo menos una vez cada dos años) o por sus embajadores o delegados (que se reúnen regularmente en Ginebra). La OMC tiene por objetivo principal la apertura del comercio en beneficio de todos.

1.3.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Realizar la exportación del plátano a Francia, implica que se deben de cubrir con todos los términos legales en México, y de igual forma cuando se realiza una importación. Es por eso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la entidad de gobierno responsable de proponer y controlar la política económica del Gobierno Federal respecto del sector financiero, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública. Asimismo, se encarga de realizar estudios estadísticos e informativos para fomentar el incremento de la calidad de la economía mexicana. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2017)

La SHCP es el organismo encargado de estudiar y elaborar los proyectos de leyes fiscales aplicables al comercio exterior. Determina los criterios y los montos de los estímulos fiscales contando con la opinión del Secofi. Cobra los impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables al comercio exterior y dirige los servicios aduanales y de inspección y la Política Fiscal de la Federación. Además, formula las políticas y los programas de captación de recursos para el financiamiento del comercio exterior. Regula el despacho aduanero, participa en la elaboración de políticas y programas de desarrollos portuarios, aeroportuarios y franjas fronterizas. Revisar pedimentos y documentos necesarios para importar o exportar mercancías.

1.3.3 Secretaría de Economía (SE)

Es la Secretaría encargada de administrar los impuestos locales y de exportación de los productos, así como de los precios de los mismos; incluyendo la defensa del consumidor ante el comercio. Tiene en su control las bases de datos de la propiedad industrial y mercantil. También administra el buen uso de la Norma Oficial Mexicana y el Sistema Internacional de Unidades.

La Secretaría de Economía mantiene un papel activo en los distintos Comités y Grupos de Trabajo de la OCDE en los temas de su competencia y en coordinación con sus organismos descentralizados como son la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Procuraduría Federal del Consumidor. En un mundo cada vez más globalizado, el objetivo de nuestra participación es obtener el mejor provecho en términos de desarrollo y crecimiento económico a través del análisis de temas relevantes para México y a través del diseño, instrumentación y evaluación de políticas de conformidad con las mejores prácticas internacionales.

Esto pone de manifiesto que, la Secretaría de Economía apoya a las empresas mexicanas, así como las inversiones de empresas extranjeras. También otras secretarías pueden ayudarlo dependiendo del producto que requiera. (Secretaría de Economía, 2010)

1.3.4 Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Un tema importante en el comercio son las relaciones que tiene México con otros países, y es por ello que se cuenta con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual está encargada de administrar las relaciones del país con el exterior (lo que incluye la recopilación de autógrafos extranjeros, misiones diplomáticas y límites territoriales). Además, proporciona los pasaportes y las cartas de naturalización; operativamente, se puede decir que administra todo el Registro Civil. Promueve el comercio y el turismo vía las secretarías respectivas de economía y turismo.

La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene como visión hacer de México un país con una presencia constructiva en el mundo, a través de una política exterior responsable y activa que promueva el cumplimiento de las Metas Nacionales desde una institución fortalecida e innovadora. Dentro de los principales objetivos de la SE son ampliar y profundizar las relaciones políticas, económicas, culturales y de cooperación con las distintas regiones del mundo a favor del desarrollo integral de todos los mexicanos, garantizar los intereses y la seguridad nacional con base en los principios constitucionales de política exterior.

1.3.5 Secretaría de Salud (SS)

Para asegurar que los productos que ingresan y salen del territorio nacional, se debe de cumplir lo que establece la secretaria de salud. Es la encargada de poner en verificar y hacer uso de las normas oficiales para el proceso, uso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, y equipo médico. A través de su Dirección General de Control Sanitario se encarga de la importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas y similares. (SAGARPA, 2009)

Además, ejerce las facultades de control y vigilancia sanitarios a que deberían sujetarse las actividades, productos, establecimientos, equipos y servicios vinculados con el proceso de importación y exportación de mercancías. Existen instituciones a

nivel federal y estatal que pueden asesorarle en el comercio exterior. La primera institución a visitar es las oficinas de Proméxico más cercana a su ciudad. Los estados también ofrecen oficinas especializadas a la atención al comercio exterior. Para acceso a créditos, existe el Banco Nacional de Comercio Exterior (Secretaría de Salud), el cual a través de varios programas y soluciones permite a los exportadores el acceso a capital de trabajo.

1.3.6 Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Es este el único órgano facultado para expedir la autorización correspondiente para la importación o exportación de residuos peligrosos. Así como de regular su uso y manejo durante estos procesos. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la dependencia de gobierno cuyo propósito fundamental, constituir una política de Estado de protección ambiental, que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país.

Ésta tiene como misión luchar por incorporar en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, conformando así una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable. Con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), órgano desconcentrado de cobertura nacional, cumple sus atribuciones, con de la nueva política ambiental planteada por la Semarnat, e integra en forma conjunta las interrelaciones existentes entre agua, aire, suelo, recursos forestales y componentes de la diversidad biológica, con los aspectos sociales y económicos de las poblaciones presentes en las regiones prioritarias para la conservación.

CAPÍTULO 2. LOGISTICA DE EXPORTACIÓN.

La economía internacional adquiere un renovado auge a mediados del siglo XX, y el comercio internacional representa un porcentaje creciente en la actividad de la mayoría de los países. Fenómenos como la globalización y el creciente número de procesos de integración internacional hacen que los gobiernos y las empresas deban extremar nuevas estrategias para poder conservar su lugar en el mundo. Ante esta creciente competitividad, el empresario mexicano no está exento del deber de prepararse conscientemente y capacitarse para no naufragar en su intento de internacionalización empresarial. El siguiente proyecto se realizó para comprobar que tan factible será la exportación de plátano mexicano hacia la unión europea.

2.1 SELECCIÓN DEL PAÍS META.

Consiste en evaluar el atractivo de cada segmento y seleccionar uno o más de los segmentos de mercado para entrar. La empresa tiene que decidir (o saber): cuantos segmentos cubrir y como identificar a los mejores. Un mercado meta se refiere a un grupo de personas u organizaciones a las cuales una organización dirige su programa de marketing.

Un mercado meta es el grupo de clientes al que captará, servirá y se dirigirá los esfuerzos de mercadeo. Al ser un producto altamente nutricional su mercado meta como el de todos es llegar al consumidor final, la gran diferencia es que el plátano es una fruta del cuadro nutrimental del cuadro básico alimenticio internacional según OMS. No existe producción doméstica de plátanos en Reino Unido en consecuencia todo el plátano que se consume es de importación, por lo que la ventana misma está dada para todo el año.

En la distribución de frutas y hortalizas en Francia tiene una importancia relevante la gran distribución alimentaria, que concentra el 72% de la cifra de negocios del sector. La crisis económica no ha hecho sino aumentar su cuota de mercado, sobre

todo, a favor del “hard discount”, debido a que tienen la capacidad de ofrecer precios más bajos.

Nos encontramos ante un mercado de cotizaciones diarias; esto es, un mercado dónde el coste del bien depende de variables poco constantes: el clima, la estación del año y la ecuación oferta-demanda. Los productos frescos son, además, perecederos, lo que limita la capacidad de almacenaje. Francia es el cuarto importador más grande de Europa con una tendencia al alza de la importación desde países en desarrollo.

2.2 MERCADO DEL PAÍS META.

Francia es la quinta economía más grande del mundo, detrás de los Estados Unidos, Japón, China, Alemania y por delante del Reino Unido. La economía francesa es principalmente una economía de servicios: el sector de los servicios ocupa el 75% de la población, mientras que el sector primario (agricultura, pesca) es menos de un 2%, y el sector secundario (principalmente la industria) un 24%. La economía francesa es una economía cada vez más abierta, representando un lugar importante en el comercio internacional. Francia es el quinto país por sus exportaciones y el sexto por sus importaciones.

2.2.1 Geografía.

Francia es el país con mayor superficie en la Unión Europea, la cual consta de 551.500 km²; si incluyéramos los territorios de ultramar, la superficie total de Francia se extendería hasta 670,922 km². Es igualmente importante resaltar que Francia dispone de una amplia zona marítima con una Zona Económica Exclusiva (ZEE) que se extiende a 11,035,000 km², lo que constituye la segunda mayor en el mundo, apenas superada por la ZEE de los Estados Unidos que mide 11,351,000 km². (Daniel, 2016).

El territorio de Francia y su parte metropolitana, también llamada Francia Continental, se ubica en Europa Occidental, donde limita, al sur, con el mar Mediterráneo, el enclave de Mónaco (4,4 km) e Italia (488 km); al suroeste, con España (623 km), Andorra (56,6 km) y el mar Cantábrico; al oeste, con el océano Atlántico; al norte, con el Canal de la Mancha, el mar del Norte y Bélgica (620 km), y al este, con Luxemburgo (73 km), Alemania (451 km) y Suiza (573 km).

Costas: sus 5.500 km de costas se abren a cuatro espacios marítimos: el mar del Norte, la Mancha, el Océano Atlántico y el mar Mediterráneo. Su territorio insular europeo comprende la isla de Córcega, en el Mediterráneo occidental y diversos archipiélagos costeros en el océano Atlántico.

En América, es territorio de Francia: la Guyana Francesa, que limita con Brasil (673 km) y Surinam (510 km), y las islas y archipiélagos de Martinica, Guadalupe, San Bartolomé, San Martín, San Pedro y Miquelón. En el océano Índico posee las islas de Mayotte y de Reunión, así como los archipiélagos de la Polinesia Francesa, Wallis y Futuna y Nueva Caledonia en el océano Pacífico. Son territorios deshabitados de Francia: El atolón de Isla Clipperton en el Pacífico oriental, las denominadas Tierras Australes y Antárticas Francesas.

La Unión Europea (UE) constituye hoy en día la primera potencia económica mundial con un PIB total de 17,577 billones de dólares (o sea cerca del 25% del PIB mundial) y un mercado de 503.7 millones de habitantes (o sea con un PIB per cápita de 34,853 dólares en 2010). La Unión Europea (UE) es una comunidad política de Derecho constituida en régimen de organización internacional sui generis, nacida para propiciar y acoger la integración y gobernanza en común de los estados de Europa. Está compuesta por veintisiete estados (27) europeos y fue establecida con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (TUE), el 1 de noviembre de 1993.

2.2.2 Demografía.

Según el último censo, la población asciende a 64.700.000 de habitantes. En el curso del año 2010 la población francesa aumentó en 358.000 personas. Según las más recientes estimaciones, la población de Francia ascendía a cerca de 65.400.000 al final del año 2012, lejos de Alemania (81.840.000 habitantes) pero delante de Inglaterra (63.000.000) e Italia (60.820.000).

La esperanza de vida de los varones es de 78,1 años, similar a la media europea y en alza respecto al 77,8 de 2009. La de las mujeres es de 84,8 años, superior a la media europea de 81,4 años. En 2011, la estructura poblacional se reparte de la siguiente manera: el 24,6% de la población se encuentra en el intervalo de 0 y 20 años (15.984.100 personas); 58,6% tiene entre 20 y 64 años (38.146.100 personas) y el 16,8% restante tiene 65 años o más (16.672.300 personas).

El número de extranjeros mayores de 15 años residentes en la Francia metropolitana se cifró en el último censo en 4,99 millones de personas, lo que corresponde a un 9,7% de la población de este intervalo de edad. Dentro del grupo de inmigrantes, se acentúa la diversificación de los orígenes geográficos: descienden los inmigrantes procedentes de Europa (38,4%) y se incrementa la inmigración asiática (14%) y de África (42,3%). La proporción de población por debajo de la línea de pobreza (60% del nivel de vida mediano) es del orden del 13%.

2.3 LOGÍSTICA INTERNACIONAL.

Uno de los aspectos importantes a considerar en este proyecto es la logística que se utilizara para llevar acabo la exportación de plátano a Francia. La Logística Internacional es el sistema que integra las funciones de producción, comercialización y distribución física para la gestión estratégica del abastecimiento, movimiento y almacenamiento de insumos y productos terminados con el flujo de información requerida en una operación de comercio internacional.

A continuación, presentamos un resumen de los elementos que conforman cada uno de los aspectos de la logística comercial internacional.

Producto: siembra, cosecha, poscosecha, acondicionamiento, almacenamiento, embalaje, empaque, transporte hasta el centro de acopio, etiquetado si es requerido, bajo un esquema de aseguramiento de la calidad. Desde la selección de la semilla a utilizar, el exportador debe controlar todas y cada una de las etapas del proceso productivo de manera tal que reduzca las probabilidades de incumplimiento en las entregas.

Comercialización internacional: estudio de mercados, elección del mercado, segmento o nicho objetivo, establecimiento de contactos comerciales, negociación con el comprador. En este punto deberá considerar precios, cantidades, presentación, sitios y plazos de entrega y forma de pago.

Distribución Física Internacional (DFI): Se refiere a las diversas operaciones que deben hacerse con la carga (frutas y hortalizas en nuestro caso) para su desplazamiento a través de la cadena de distribución. Su objetivo es transportar el producto adecuado en la cantidad requerida en el lugar acordado y al menor costo para satisfacer las necesidades del consumidor en el mercado internacional, justo a tiempo y con calidad total. El costo de la DFI está dado por la diferencia entre el precio Ex Works del producto (bodega del exportador, centro de acopio en este caso), y su precio DDP, es decir, en las bodegas del importador. (Comercio y Aduanas, 2015)

En términos generales, el encargado de la DFI al interior de la empresa deberá iniciar su estudio con el análisis de la carga a transportar y la determinación de la preparación que la carga precisa en cuanto a embalaje, marcado y unitarización. Ello dependerá del modo de transporte seleccionado. La responsabilidad del encargado de la DFI en la empresa es la de asesorar a los otros departamentos para alcanzar el objetivo fundamental de la empresa que es mantener clientes satisfechos y generar utilidades; por lo tanto, su función es transversal en el sentido de que se vincula con todas las áreas de la empresa.

En la práctica, el negocio exportador puede partir de la búsqueda de mercados objetivo para una producción ya disponible o de la identificación de mercados, segmentos o nichos a los que se desea satisfacer. En el primer caso, el análisis DFI partirá de la comparación entre los costos y la calidad del producto ya disponible y los costos y parámetros en los principales mercados internacionales para dicho producto. En este proceso, la evaluación de los costos de la DFI será fundamental. Le permitirá determinar si está o no en capacidad de competir en determinado mercado. En el segundo caso, el proceso es inverso: a partir del análisis de los precios y requerimientos de los mercados objetivos seleccionados y “devolver” los costos de la DFI, se podrá determinar cuál sería el cultivo a establecer.

2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL.

Una vez empacado, es necesario transportar el producto. Según la naturaleza y el grado de organización de la empresa, el transporte puede significar el traslado del producto a una nueva etapa en el proceso de exportación (por ejemplo, a una cámara de enfriamiento) o a un centro de acopio donde se almacena hasta que se alcance el volumen que amerite un nuevo transporte.

Por lo general, el de transporte es fácil de identificar, pues el agro empresario o el exportador normalmente tiene que pagarlo por unidad de peso o volumen (por kilos, quintales o cajas.) o por kilómetros recorridos. No obstante, muchas veces el costo se determina por contenedor o por camión. También hay casos en los que el agro empresario es el propietario del medio de transporte, lo que hace que el cálculo de los costos de transporte se torne más complejo.

El transporte del producto hasta el mercado final les genera un costo importante a los exportadores. Así, dependiendo de lo acordado, casi siempre habrá que combinar varios medios de transporte, entre ellos, terrestre, marítimo, ferroviario y aéreo. En los casos más simples se utiliza el transporte terrestre o el marítimo, pero, cuando se trata de productos perecederos, delicados o de mayor valor comercial, como las flores, es necesario recurrir al transporte aéreo. La mayoría de los productos agrícolas, sin

embargo, viajan por tierra o por mar, dependiendo de la ubicación del país exportador y el país importador.

La forma más común de representar este costo es por unidad. En el caso del transporte terrestre, este normalmente se cotiza por contenedores de 20' (1 TEU) o de 40' (2 TEU) y el costo va a depender de la distancia que se recorra y del tipo de contenedor, que puede ser seco, refrigerado o congelado. Cuando el transporte terrestre del producto agrícola se paga por contenedor, simplemente hay que dividir el costo del contenedor por el número de cajas o kilogramos que contiene.

En el caso del transporte marítimo, generalmente más lento, pero más barato, los costos, normalmente se cotizan por contenedor; basados en peso, cantidad o volumen. Aunque hay otras formas de enviar el producto por mar, la mayoría de los productos agrícolas se envían en contenedores, para facilitar su manejo.

En el caso del transporte aéreo, que tiende a ser más caro, pero más rápido que el marítimo, se utilizan tres métodos de envío: aviones que transportan pasajeros y carga, aviones de carga y "vuelos charter". El costo depende sobre todo del peso o volumen, del destino y de la temporada.

Por lo general, los contenedores que se utilizan en el transporte aéreo son propiedad de las líneas aéreas y forman parte integral de las aeronaves. Suelen ser relativamente uniformes y su capacidad fluctúa entre los 120 y los 1.077 pies cúbicos. Se va a transportar un contenedor desde la planta de empaque hasta el puerto de embarque (en el país exportador) y que luego éste se irá, por vía marítima, hacia su destino final.

En este caso, el costo del transporte terrestre, desde la planta de empaque hasta el puerto de embarque, es de \$266,00 por contenedor (\$0,19 / caja) y el costo del transporte marítimo es de \$1.288,00 por contenedor (\$0,92 / caja). Para calcular el costo por caja, se deberán sumar el costo terrestre y el costo marítimo, y dividir el resultado entre el número de cajas por contenedor: Como se puede apreciar, el costo

de transporte es uno de los factores más importantes en el proceso de exportación y su conocimiento, previo a cualquier embarque, resulta esencial para determinar el éxito del negocio.

2.5 DESPACHO ADUANAL.

Es el conjunto de todos los trámites realizados para la liberación de una mercancía, ya sea para su ingreso al territorio aduanero, importación dentro del país, como su salida al exterior, exportación a un país extranjero. Estos despachos aduaneros son realizados ante las dependencias aduaneras establecidas para los distintos regímenes de importación o exportación, teniendo en cuenta la existencia de disposiciones que reglamentan el ingreso o la salida de determinadas mercancías por determinados puntos aduaneros del país.

Dependiendo del origen de las mercancías a ser importada, estos se registrarán conforme a los acuerdos firmados y ratificados por el país o países de los cuales procedan las mercancías. Siendo de esta manera aplicable gravámenes preferenciales a determinados bienes. Para que una mercancía se acoja a los beneficios de un acuerdo firmado es importante que, al momento del arribo, ésta cuente con el "CERTIFICADO DE ORIGEN", documento por el cual se certifica el origen de las mercancías a despachar. (Aduanas , 2010)

Cuando solicite información referente al costo de una importación, es importante que provea de toda la información relacionada con la mercadería, a los efectos de realizar puntualmente los cálculos y determinar los impuestos aplicables a las distintas mercancías. El Despachante de Aduana es la persona de existencia visible, que, en las condiciones previstas en el Código Civil, llevan a cabo en nombre de otros ante el servicio aduanero, trámites y diligencias relativas a la importación, exportación y demás operaciones aduaneras. Es responsable de las operaciones de tránsito de mercancía extranjeras que cruzan el país, establece los controles para que dicha mercancía cumpla con requisitos legales.

El Despachante de Aduanas tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario y de generar y proporcionar la información necesaria para el despacho aduanero.

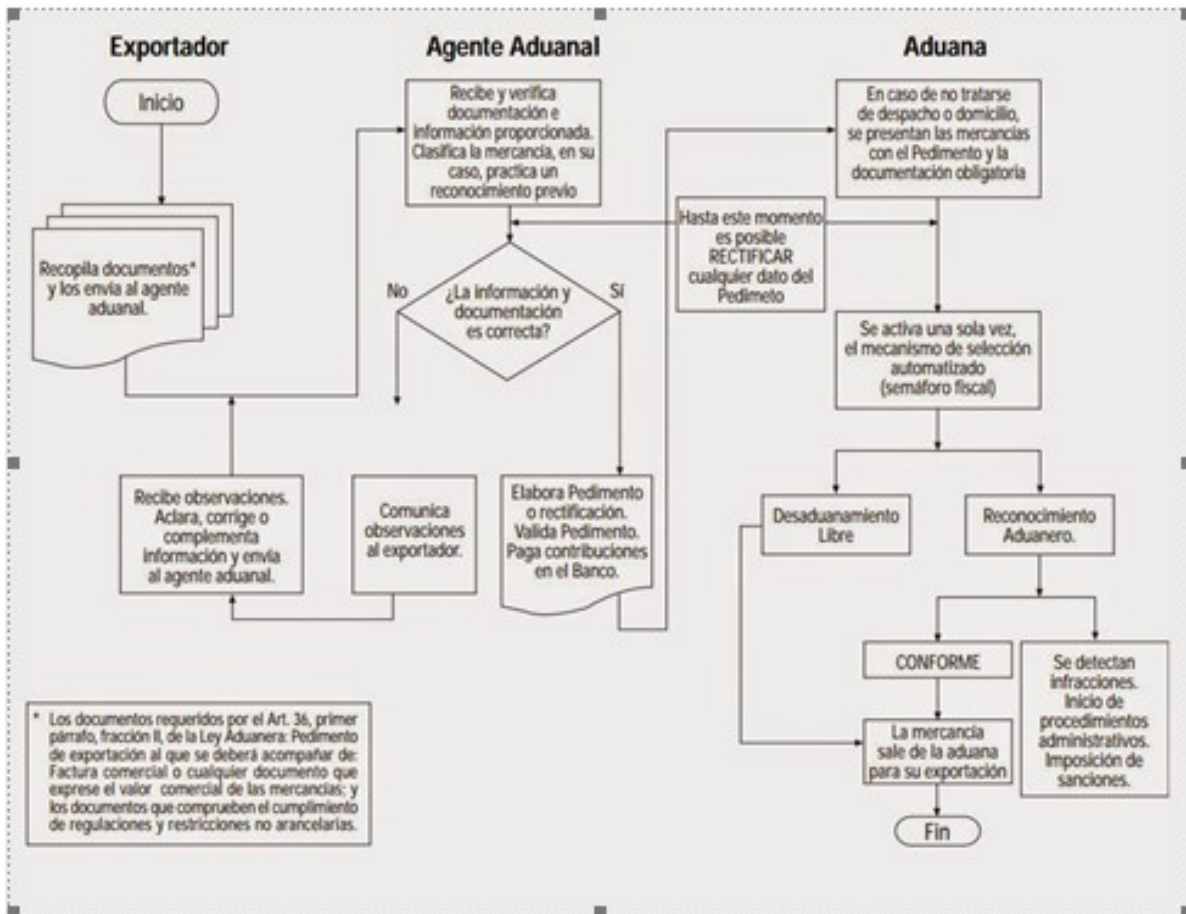


Fig. 1. Diagrama de exportación.

2.6 SEGURO DE LA CARGA.

Toda operación de comercio internacional lleva implícito algún riesgo, bien sea de carácter comercial (incumplimiento de contrato, solvencia del proveedor o el cliente, accidentes en el transporte y entrega del producto), de tipo de cambio (diferente

cotización de las divisas en el momento de contratación y en el momento del cobro o pago de las operaciones). Como una forma de minimizar estos riesgos, los exportadores generalmente adquieren primas de seguros, lo que origina un costo adicional. La determinación de los costos de seguro está directamente relacionada con la probabilidad de riesgo de la operación, por lo que ésta varía significativamente según sean las condiciones en que se hizo la negociación, el tipo de producto y el mercado.

Las empresas generalmente compran pólizas que aseguran los productos transportados, previa declaración de su valor. También pueden asegurar los riesgos en las operaciones internacionales, así como los créditos a la exportación. Se contemplan dos tipos de seguro: una póliza de \$0,08 por caja que cubre el producto durante el transporte terrestre y un seguro marítimo de \$0,20 por caja.

CAPÍTULO 3. ENVASE Y EMBALAJE

Una de las actividades más antiguas del mundo es aquella que tiene que ver con la utilización y fabricación de envases por los seres primitivos. La necesidad de proteger sus pertenencias, de transportar sus semillas, de guardar sus pieles o de esconder sus tesoros, creó en el ser humano la necesidad por el diseño o utilización de materias y materiales que les ayudaran con esos mismos fines. Estamos hablando de la aparición de valijas como una invención del hombre antiguo para allegarse elementos que le favorecieran en la satisfacción de sus necesidades; del mismo modo como el hombre diseña y crea desde la naturaleza sus prendas de vestir; mismas que sin afán de cubrir una necesidad de status, le ayudan a cubrir su necesidad básica.

Es importante hacer una semejanza entre el envase primitivo y las prendas primitivas, ya que curiosamente ambas están buscando satisfacer la necesidad de: proteger. Podemos afirmar que el primer recipiente del que dispuso el hombre fueron sus manos ahuecadas cuando las utilizo para recoger agua o alimentos, también tomo las hojas de los árboles, los cascarones de los huevos, la piel de los animales, el panal de las abejas, etc. mismos que fueron utilizados como recipientes.

3.1 TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.

Definición de envase: es un producto que puede estar fabricado en una gran cantidad de materiales y que sirve para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías en cualquier fase de su proceso productivo, de distribución o de venta. El envase es de suma importancia ya que es el artículo o materia que se encuentra en contacto directo con el producto. Es lo que el consumidor tendrá en sus manos antes de estar en contacto directo con el artículo que ha comprado.

Vemos entonces que las propiedades de los envases están directamente relacionadas con aspectos mercadológicos y que a través de los envases incrementamos o no las posibilidades de que nuestros productos se vendan. Bien, tomando en consideración que este curso se centra más en la forma de manipulación,

transporte y protección de los productos y no en sí en sus aspectos mercadológicos, dejaremos de lado ese aspecto, no sin antes resaltar que es de suma importancia ya que lo que el destinatario final desea es recibir una mercancía que tenga una apariencia adecuada; o sea que se vea bien, que sea atractivo.

Durante muchísimos años el envase cumplía tres funciones: contener, conservar y proteger, y el paradigma era una botella de vidrio con un tapón de corcho. El embalaje cumplía sólo una o dos de esas funciones y en general era una caja de cartón o una de madera con paja de relleno. Hace ya algunos años que las exigencias de envases y embalajes se han multiplicado y a esas tres funciones tradicionales se le han añadido otras, en respuesta de las cuales los plásticos han resultado ser los materiales más adecuados. (Martínez, 2015)

Definición de empaque: Es el que protege al producto y envase dándole a ambos mayor presentación. Se le conoce también como envase secundario. El empaque es el contenedor de un producto, diseñado y producido para protegerlo y/o preservarlo adecuadamente durante su transporte, almacenamiento y entrega al consumidor o cliente final; pero, además, también es muy útil para promocionar y diferenciar el producto o marca, comunicar la información de la etiqueta y brindarle un plus al cliente.

Definición de embalaje: Este tiene la facilidad y la afinidad de agrupar a los envases y empaques cuando son objetos valiosos o pesados lo cual facilita su manejo, almacenamiento, transporte y distribución. Por lo general los embalajes están diseñados para ser manejados por montacargas, grúas o algún otro equipo mecánico y en algunas ocasiones también sirven como empaques.

Funciones del embalaje Unificación El embalaje permite agrupar varios productos en un solo bulto, para con ello, asegurar el producto para un fácil manejo y manipulación. La unificación ofrece muchas ventajas, entre ellas:

- Permite un mejor marcado de los bultos.

- Permite una mejor identificación de las mercancías.
- Da mayor protección a los productos
- Facilita el almacenamiento.
- Permite el ahorro de espacio en las bodegas
- Evita pérdidas y robos.
- Facilita las maniobras de carga y descarga de los contenedores.

Es conveniente que no olvidemos que el Profesional Técnico en Tráfico y Tramitación Aduanal es la persona responsable del buen manejo y acondicionamiento de las mercancías. Y por supuesto, de que las mismas lleguen en buen estado. Siempre deberemos de embalar las mercancías de tal manera que ellas “puedan cuidarse solas” Parece broma, pero es muy cierto. Nosotros deberemos asegurarnos que el embalaje que le pongamos a los productos sea de las características que le proporcionen protección a nuestra mercancía.

Materiales utilizados en la fabricación de envases y/o embalajes (madera, plástico, cartón, textiles, etc.)

- Madera
- Plástico
- Vidrio
- Cartón
- Textil
- Metal
- Papel

MADERA: Utilizada para bandejas, huacales, cajas, tarimas; es una de las materias primas más importantes empleadas en los embalajes para el transporte de los países en desarrollo.

PLASTICO: Proporciona importantes soluciones a los problemas del embalaje para el transporte internacional. Las bolsas de polietileno o polipropileno, substituyen a los sacos de diversas clases textiles. Se utilizan bolsas de plástico de película sólida para el transporte de químicos, fertilizantes, así como para algunos productos agrícolas. Las películas plásticas se utilizan en algunos contenedores para protección climática de algunas mercancías.

VIDRIO: Este se fabrica utilizando principalmente sosa, arena Sílice y cal con él se manufactura diferentes tipos de envases tales como: botellas, botellones, damajuanas. *damajuana = recipiente de vidrio con asas y sirve para transportar líquidos, alcohol, corrosivos.

CARTON: Es sin lugar a dudas un excelente material de embalaje para transportar todo tipo de materiales secos. Se utiliza como envase primario o secundario. Es muy versátil. Es reutilizable. Es reciclable.

FIBRAS TEXTILES: De este material se fabrican sacos, bolsas, redes, lazos, y se dividen en 2 grupos sintéticos y naturales: Sintéticas (sacos, redes, lona) Naturales (algodón, lana)

METAL: Es un material estructural el cual se desarrolla sosteniendo ciertas temperaturas que permiten la conservación de algunos productos. Un grupo particular de materia de embalaje, es el de los derivados del aluminio y latón.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.

Es importante que, al exportar el producto, se consideren las características con las que deben contar el envase y embalaje. Hoy en día, las características de un buen envase son las siguientes:

- Posibilidad de contener el producto.
- Resistencia
- Conservación y protección del contenido

- Es identificable o de fácil reconocimiento
- Diseñado en base a las necesidades del consumidor; ergonómico. (de buen tamaño, gran eficiencia y comodidad)
- Adaptación a la producción de fábrica automática
- Costo de producción y precios de ventas adecuados

El envase, en mercadotecnia y publicidad, es un elemento fundamental para estrategias de ventas, puesto que tiene la ventaja de:

- Permitirle al producto ser diferenciado de otras marcas
- Ser atractivo para los consumidores si posee un buen diseño.
- Adquirir un mejor posicionamiento

En conclusión, el envase es uno de los elementos más importantes que se deben de tener en cuenta cuando se desea vender u ofrecer un producto, por lo que su diseño debe ser creado con mucho detalle y se deben tener en consideración una gran cantidad de cuestiones para lograr resultados óptimos y funcionales. (Comercio y Aduanas, 2015)

Importancia de la señalización. Entenderemos como señalización de carga a la acción de etiquetar y marcar la carga para su transporte o almacenaje. La importancia de la señalización radica en que ella permite que la mercancía se pueda identificar en cualquiera de las etapas de la logística, de esa manera, las personas o equipo que manipule las mercancías podrá identificarlas y saber la forma en cómo se debe de proceder adecuadamente con ellas.

Es también importante ya que permiten un momento dado deslindar responsabilidades en caso de reclamaciones por robos, extravíos o averías. De tal manera que la compañía aseguradora pueda hacer un análisis adecuado que le permita resarcir el daño a la parte afectada y reclamar por vía legal a los responsables del siniestro. Por ello es importante que el estudiante esté debidamente capacitado en

este rubro y pueda identificar perfectamente los tipos de señalizaciones que deben de llevar sus productos previamente al envío por cualquier medio de transporte.

Los tipos de señalización de carga se pueden dividir en tres grandes universos: Señalizaciones o marcas de expedición, señalizaciones de manejo y señalizaciones de precaución.

- Señalizaciones o marcas de expedición. Son aquellas que se utilizan para identificar la carga en cuanto a cantidad de bultos, embarcador, destinatario, peso, destino final.
- Señalizaciones de manejo. En este caso nos estamos refiriendo a aquellas marcas o identificaciones que se colocan en los bultos ya sea en sus envases, empaques o embalajes y que tienen que ver directamente con su manipulación.
- Señalizaciones de precaución. Este tipo de marcas o etiquetados procuran advertir a la persona que está en contacto con el bulto de un peligro latente. Por eso es que siempre deberán de ser perfectamente visibles y reconocibles para las personas. Aunque las señalizaciones van dirigidas a las personas, su alcance de advertencia va en una dirección universal ya que procura salvaguardar a los seres humanos, animales, plantas, al ecosistema y a las cosas de posibles eventos negativos.



Fig. 3. Etiquetas para materiales peligrosos.

3.3 REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.

Surge una integración económica, la cual facilita la apertura comercial y con esto un mercado globalizado. Aparece entonces la necesidad de normas y reglas que rijan a las naciones, procurando la armonía entre ellas con el Derecho Internacional Público, Entonces se hace posible los convenios o tratados entre las naciones.

Las normas oficiales mexicanas y su relación con los envases empaques y embalajes. Una NOM o Norma Oficial Mexicana es un mecanismo por medio del cual el gobierno mexicano se asegura de salvaguardar la seguridad nacional, la vida de las personas, la vida de los animales, los ecosistemas, el medio ambiente y las industrias nacionales. Tienen por objeto evitar que se comercialicen o transiten por nuestro país mercancías que pudieran considerarse dañinas y afectarnos directamente. (Elizabeth, 2011)

Existen más de 800 Normas Oficiales Mexicanas y todas son de cumplimiento obligatorio en territorio nacional. Ello significa que, si nosotros exportamos una mercancía a territorio de otro País, aunque se vayan a consumir lejos de nuestro territorio, por el solo hecho de transitar en México están sujetas a su cumplimiento.

Las normas Oficiales Mexicanas, cuentan con un Marco Jurídico regulatorio que se encuentra establecido en la Ley General de Metrología y Normalización. Los encargados de verificar su cumplimiento son los Laboratorios de Prueba, Laboratorios de Ensayo, los Organismos de Certificación y las Unidades de Verificación. Al mismo tiempo estas cuatro entidades son reguladas por la Entidad Mexicana de Acreditación. Las normas aplicables más importantes en nuestra materia son: La NOM 050, LA NOM 051, LA NOM 004 Y LA NOM 0144 NORMA Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.

3.3.1 Requisitos generales

La información acerca de los productos debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características de los productos.

3.3.2 Información comercial.

Los productos sujetos a la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben contener en sus etiquetas, cuando menos, la siguiente información comercial obligatoria:

- a) Nombre o denominación genérica del producto, cuando no sea identificable a simple vista por el consumidor. Un producto es identificable a simple vista si éste está contenido en un empaque que permite ver su contenido; o bien, si el empaque presenta el gráfico del producto, siempre y cuando en este gráfico no aparezcan otros productos no incluidos en el empaque.

- b) Indicación de cantidad conforme a la NOM-030-SCFI, en el entendido de que si el contenido o número de piezas de un producto puede identificarse a simple vista, no será necesario indicar la declaración de cantidad. En ese sentido, resultará irrelevante que se indique o no en dichos productos la declaración de cantidad y también la forma en que se haga (en idioma distinto al español, en un sitio distinto a la superficie principal de exhibición, en un tamaño menor al requerido, entre otros), siempre y cuando dicha declaración corresponda al producto que la ostente.

En caso de envase múltiple o colectivo, cuyo contenido no sea inidentificable a simple vista, éste debe ostentar la declaración de cantidad (solamente la que corresponde al envase múltiple o colectivo, no la que corresponde a cada uno de los envases de los productos en lo individual), de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-030- SCFI-1993 (ver referencias). La descripción de los componentes puede aparecer en la superficie de información y debe incluir el nombre o denominación genérica de los productos, así como su contenido o contenido neto.

- c) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal, incluyendo código postal, ciudad o estado del fabricante o responsable de la fabricación para productos nacionales o bien del importador. Para el caso de productos importados, esta información puede incorporarse al producto en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto. Dicha información debe ser proporcionada a la Secretaría por el importador a solicitud de ésta. Asimismo, la Secretaría debe proporcionar esta información a los consumidores que así lo soliciten cuando existan quejas sobre los productos.
- d) La leyenda que identifique al país de origen del producto, por ejemplo “Producto de...”, “Hecho en...”, “Manufacturado en...”, “Producido en...”, u otros análogos.
- e) Las advertencias de riesgos por medio de leyendas, gráficas o símbolos precautorios en el caso de productos peligrosos.

- f) Cuando el uso, manejo o conservación del producto requiera de instrucciones, debe presentarse esa información. En caso de que dicha información se encuentre en un instructivo o manual de operación anexo, se debe indicar en la respectiva etiqueta: VEASE INSTRUCTIVO ANEXO O MANUAL DE OPERACION, u otras leyendas análogas, las cuales podrán presentarse indistintamente en mayúsculas, minúsculas o en una combinación de ambas.
- g) Cuando corresponda, la fecha de caducidad o de consumo preferente. Nota: Cuando la información comercial obligatoria de la mercancía se encuentre en su envase o empaque de presentación final al público, no será necesario que dicha información también aparezca en la superficie propia de la mercancía.

3.3.3 Idioma y términos

La información que se ostente en las etiquetas de los productos debe: a) Expresarse en idioma español, sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas. Cuando la información comercial se exprese en otros idiomas debe aparecer también en español, expresarse en términos comprensibles y legibles, de manera tal que el tamaño y tipo de letra permitan al consumidor su lectura a simple vista. En todos los casos debe indicarse cuando menos la información establecida en el inciso

3.3.4 De la presente Norma Oficial Mexicana.

La información comercial para su lectura a simple vista a que se hace mención en el párrafo anterior, debe ser de acuerdo al inciso 4.8 de la presente Norma Oficial Mexicana. b) Cumplir con lo que establecen las normas oficiales mexicanas NOM- 008-SCFI y NOM-030-SCFI (ver referencias), sin perjuicio de que además se puedan expresar en otros sistemas de unidades. La información que se exprese en un sistema de unidades distinto al Sistema General de Unidades de Medida, puede aparecer después de este último.

c) Presentarse en etiqueta fijada de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales, la cual debe aplicarse en cada unidad o envase múltiple o colectivo.

c.1) Cuando la forma de presentación del producto al consumidor final sea un envase múltiple o colectivo que no permita ver el contenido, toda la información comercial obligatoria prevista en el inciso 5.2.1 de esta Norma Oficial Mexicana, debe presentarse en el envase múltiple o colectivo, incorporando la leyenda “No etiquetado para su venta individual”

Marcas:

- Nombre y dirección del expedidor.
- Nombre y dirección del destinatario.
- Nombre y teléfono del responsable.
- Marca de especificaciones de las naciones unidas.
- UN 3373.
- Designación oficial de transporte.
- Número UN

Etiquetas (peligro y manipulación)

- Etiqueta de sustancia infecciosa
- Etiqueta de orientación del bulto
- Etiqueta de solamente transporte en aviones de carga

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN ADUANERA

El despacho aduanero es el conjunto de todos los trámites realizados para la liberación de una mercancía, ya sea para su ingreso al territorio aduanero, importación dentro del país, como su salida al exterior, exportación a un país extranjero. Estos despachos aduaneros son realizados ante las dependencias aduaneras establecidas

para los distintos regímenes de importación o exportación, teniendo en cuenta la existencia de disposiciones que reglamentan el ingreso o la salida de determinadas mercancías por determinados puntos aduaneros del país.

Dependiendo del origen de las mercancías a ser importada, estos se registrarán conforme a los acuerdos firmados y ratificados por el país o países de los cuales procedan las mercancías. Siendo de esta manera aplicable gravámenes preferenciales a determinados bienes. Para que una mercancía se acoja a los beneficios de un acuerdo firmado es importante que, al momento del arribo, ésta cuente con el "CERTIFICADO DE ORIGEN", documento por el cual se certifica el origen de las mercancías a despachar.

Cuando se solicite información referente al costo de una importación, es importante que provea de toda la información relacionada con la mercadería, a los efectos de realizar puntualmente los cálculos y determinar los impuestos aplicables a las distintas mercancías.

El Despachante de Aduana es la persona de existencia visible, que en las condiciones previstas en el Código Civil, llevan a cabo en nombre de otros ante el servicio aduanero, trámites y diligencias relativas a la importación, exportación y demás operaciones aduaneras. Es responsable de las operaciones de tránsito de mercancía extranjeras que cruzan el país, establece los controles para que dicha mercancía cumpla con requisitos legales.

4.1 REQUERIMIENTOS INICIALES

Padrón de exportadores. Este padrón otorga la autorización para la exportación de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de los sectores específicos mismos que se establecen en el anexo 10 RCGMCE. Y para efectos de la fracción XI del artículo 19 de la ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios los contribuyentes que requieran exportar los artículos previstos en el artículo 2, fracción I, del inciso A), B), C) y F) deberán estar inscritos a este padrón. (Aduanas , 2011)

Las Personas obligadas a registrarse al padrón de exportadores son aquellas personas físicas y morales que pretendan importar y/o exportar mercancías del territorio nacional y deberán contar con lo siguiente:

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e. Firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efecto de lo anterior, se validará entre otros:

- La constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código, debe estar en sentido positivo.
 - No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo, del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.
4. El domicilio fiscal debe encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte de la ADSC.
 5. El estatus del Buzón Tributario, debe encontrarse como “Validado”.
 6. Contar con un agente aduanal, apoderado aduanal y/o representante legal, que realizará sus operaciones de comercio exterior, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley.

4.2 RESPONSABLES SOLIDARIOS.

Artículo 53. Son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo, sin perjuicio de lo establecido por el Código Fiscal de la Federación:

- I. Los mandatarios, por los actos que personalmente realicen conforme al mandato.

- II. Los agentes aduanales y sus mandatarios autorizados, por los que se originen con motivo de las importaciones o exportaciones en cuyo despacho aduanero intervengan personalmente o por conducto de sus empleados autorizados.
- III. Los propietarios y empresarios de medios de transporte, los pilotos, capitanes y en general los conductores de los mismos, por los que causen las mercancías que transporten, cuando dichas personas no cumplan las obligaciones que les imponen las leyes a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, o sus reglamentos. En los casos de tránsito de mercancías, los propietarios y empresarios de medios de transporte público únicamente serán responsables cuando no cuenten con la documentación que acredite la legal estancia en el país de las mercancías que transporten.
- IV. Los remitentes de mercancías de la franja o región fronteriza al resto del país, por las diferencias de contribuciones que se deban pagar por este motivo.
- V. Los que enajenen las mercancías materia de importación o exportación, en los casos de subrogación establecidos por esta Ley, por los causados por las citadas mercancías.
- VI. Los almacenes generales de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales por las mercancías no arribadas o por las mercancías faltantes o sobrantes, cuando no presenten los avisos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 119 de esta Ley.
- VII. Las personas que hayan obtenido concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, cuando no cumplan con las obligaciones señaladas en las fracciones VII y VIII del artículo 26 de esta Ley. (Aduanas , 2010)
- VIII. El representante legal en términos del artículo 40 de esta Ley.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas.

Artículo 54. El agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de

las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones aplicables.

El agente aduanal no será responsable en los siguientes casos:

- I. Por el pago de las diferencias de contribuciones, cuotas compensatorias, multas y recargos que se determinen, así como por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, si éstos provienen de la inexactitud o falsedad de los datos y documentos que el contribuyente le hubiera proporcionado al citado agente aduanal, siempre que este último no hubiera podido conocer dicha inexactitud o falsedad al examinar las mercancías, por no ser apreciable a la vista y por requerir para su identificación de análisis químico, o de análisis de laboratorio tratándose de las mercancías que mediante reglas establezca la Secretaría.
- II. De las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias omitidas por la diferencia. Entre el valor declarado y el valor en aduana determinado por la autoridad, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, en menos de 40%.
 - b. Cuando las mercancías se encuentren sujetas a precios estimados por la Secretaría, siempre que el valor declarado sea igual o mayor al precio estimado o se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I, de esta Ley.
- III. De las contribuciones omitidas que se deriven de la aplicación de un arancel preferencial cuando de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional del que México sea parte, se requiera de un certificado de origen para gozar de trato arancelario preferencial, siempre que conserve copia del certificado de

origen que ampare las mercancías y se asegure que el certificado se encuentra en el formato oficial aprobado para tales efectos, que ha sido llenado en su totalidad conforme a su instructivo y que se encuentra vigente a la fecha de la importación.

- IV. De las cuotas compensatorias omitidas cuando se importen mercancías idénticas o similares a aquellas que se encuentren sujetas a dichas cuotas, siempre que conserve copia del certificado de país de origen válido, expedido de conformidad con las disposiciones aplicables y cumpla con lo que establezca el Reglamento.

Las excluyentes de responsabilidad señaladas en este artículo, no serán aplicables cuando el agente aduanal utilice un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no le hubiera encargado el despacho de las mercancías.

4.3 DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.

Para llevar a cabo la exportación del plátano a Francia es necesario contar con toda la documentación necesaria que se pide de forma legal en el territorio nacional por parte de la aduana y las diferentes dependencias de gobierno. A continuación, se mencionan los documentos para el despacho aduanero.

4.3.1 Carta encomienda.

Conforme al Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para que el Agente Aduanal (A.A.) realice el despacho de las mercancías requiere que el importador o exportador de las mercancías le extienda una Carta de Encomienda en la cual, bajo protesta de decir verdad, lo encomienda para que efectúe el despacho aduanero y los trámites relacionados con el mismo a su nombre.

Así mismo manifiesta que es responsabilidad del importador, los datos correspondientes a cantidad, descripción, composición y valor de toda(s) la(s) mercancía(s) que se le encomienda al Agente Aduana, para su despacho aduanero; así como el pago en su totalidad de los importes que se generen por concepto de impuestos y honorarios. (VER ANEXO 1). Esta Carta puede tener vigencia específica o indefinida.

4.3.2 encargo conferido.

El encargo conferido es la “autorización” que todo importador otorga a su agente aduanal para tramitar sus cargas de importación indefinidamente o por algún periodo determinado. Si no se cumple con ese requisito, simplemente el agente aduanal no podrá tener acceso a la validación de los documentos de aduanas a nombre del importador. Más que un trámite, es una protección que la autoridad y la ley ofrece a los importadores la cual inhabilita a toda agencia o agente aduanal a tener acceso a procesar documentos a su nombre.

De acuerdo con el artículo 59 fracciones III de la Ley Aduanera, los importadores deberán extender por escrito y manifestar por medio electrónico el Encargo Conferido a los agentes aduanales con el fin que estos puedan realizar y despachar sus operaciones de comercio exterior. Actualmente el Encargo Conferido se realiza de manera electrónica dentro de la página del SAT, el tiempo aproximado de este trámite es de solamente 10 minutos, siempre y cuando el solicitante cuente con los datos y archivos electrónicos (FIEL) de la empresa importadora. Después de 24 horas de que

el importador realizó el Encargo Conferido, el agente aduanal deberá “aceptarlo”, con esto queda todo listo para que su agencia o agente de aduanas pueda validar sus documentos aduanales. (VER ANEXO 2)

4.3.3 Factura comercial

Es el documento comercial más importante en el circuito documentario de una operación de compra-venta internacional y va destinado al importador, y a la Aduana. La factura comercial es emitida por el exportador, una vez confirmada la operación de venta, (Previo envío de la factura pro forma) para que el comprador pague el importe de los productos y servicios que se suministran. Además, es un documento contable que se utiliza como base para aplicar los derechos arancelarios al paso de las mercancías por las aduanas.

Es decir, mediante un original de la factura, el importador declara ante la autoridad fiscal de su país, el importe que debe abonar, a quién lo abona y la forma de pago que se ha concertado. Para el exportador supone la prueba documental de las ventas que ha realizado a mercados exteriores. (Martínez, 2015). Los datos que aparecen en una factura comercial deben ser:

- Referencia al pedido o factura pro forma.
- Fecha, nombres y direcciones comerciales de comprador y vendedor.
- Denominación precisa, cantidad de la mercancía y precio.
- Datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos.
- Precio unitario y total de la mercancía en la divisa pactada.
- Forma y condiciones de pago.
- Incoterms.
- Número de identificación fiscal (en caso de operaciones intracomunitarias).

Algunas empresas consideran conveniente incluir información adicional a la indicada anteriormente.

- Forma y plazo de pago.
- Especificar el origen de las mercancías.
- Medio de transporte pactado.
- Código TARIC (clasificación arancelaria, a título informativo).
- Cláusulas de dominio.

Hay que tener en cuenta que en las operaciones de comercio internacional la factura comercial debe ser conforme también con lo estipulado en la normativa en el país de destino (contenido, idioma, obligación de legalizar, entre otros.) Para conocer los requisitos específicos en terceros países se recomienda revisar la sección de “Exporter’s Guide to Import Formalities” de la base de datos de acceso a mercados internacionales.

Regla 3.1.5. Procedimiento para introducir mercancías por tráfico terrestre en aduanas de la frontera norte del país. Para los efectos de los artículos 36 y 37 de la Ley y 58 del Reglamento, en la introducción de mercancías por tráfico terrestre que se realice por aduanas de la frontera norte del país, se estará a lo siguiente:

Los agentes o apoderados aduanales deberán indicar en el pedimento de importación los datos relativos al número económico de la caja o contenedor (Circular T-188/07), así como el tipo de contenedor y vehículo de autotransporte conforme al Apéndice 11 del Anexo 22 de la presente Resolución y pagarlo por lo menos con una hora de anticipación del ingreso de las mercancías a territorio nacional (Plazo para empresas certificadas, R.G. 2.8.3. numeral 19) (Norma 29a, Numeral 5, Apartado A, 2a. Unidad MOA)

Para los efectos de la presente regla, el agente o apoderado aduanal deberá presentar, el pedimento y/o la factura y las mercancías ante el módulo de selección automatizado para su despacho, el formato denominado "Relación de documentos",

que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución (Procedimiento para la declaración de contenedores, Circulares 0259/09, G-0264/09, G-0274/09), incluyendo en el código de barras de dicho formato, el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT) obtenido conforme a la regla 2.4.11., de la presente Resolución, tanto en operaciones efectuadas con un solo pedimento o factura o bien tratándose de consolidación de carga conforme a la regla 2.6.18., de la presente Resolución. (Prueba piloto en Colombia, Boletín P049/07)

Lo dispuesto en esta regla, no será aplicable en las importaciones de vehículos, tratándose de operaciones en las que no se requiera la presentación física de las mercancías para realizar el despacho aduanero, en las operaciones de retorno a territorio nacional de vehículos prototipo de prueba o para estudio efectuadas por las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, operaciones efectuadas por ferrocarril (Periodos libres de cargos, por demoras atribuibles a la autoridad, Circular T-0018/09), así como en las operaciones efectuadas conforme a las reglas 2.7.3., 2.7.7., y 2.7.9., de la presente resolución. (VER ANEXO 3)

4.3.4 Conocimiento de embarque marítimo o bill of lading.

Un Bill of lading es el conocimiento de embarque; es un documento con muchas cuestiones a considerar, entre ellas están el modo de transporte, tratados involucrados, términos y condiciones incluidos en el formato. El Bill of lading se emplea en el transporte marítimo a nivel mundial, y en el transporte terrestre y ferroviario en países como Estados Unidos y Canadá. (VER ANEXO 4)

4.3.5 Lista de empaque o packing list.

La lista de empaque (packing list), es un documento que les permite a todas las personas involucradas en el trámite de exportación identificar las mercancías; para lograr esto es necesario un empaque cuidadoso que coincida con lo indicado en la factura. Esta lista sirve para garantizar al exportador que durante el traslado de sus

mercancías se tendrá un documento que identifique el embarque completo, de esta manera y en caso de percance se podrá hacer sin dificultad alguna las reclamaciones que correspondan a la compañía de seguros. La lista de empaque contendrá de forma clara:

La cantidad exacta de los artículos contenidos en cada una de las cajas.

- Bultos.
- Envases.
- Tipo de embalaje utilizado.
- Los números
- Marcas y/o símbolos que identifiquen a las mercancías.

Se recomienda empaçar junta toda la mercancía que sea del mismo tipo, anexas copia de la factura y escribir al lado de ésta una descripción detallada de cada uno de los productos incluidos. De esta forma se evita un embarque confuso y también evitamos que el funcionario de aduana verifique a detalle todo el embarque. En este desglose debe considerarse el peso y volumen exacto (describir el tipo de empaque y embalaje utilizados), y en algunos casos incluir los análisis químicos que correspondan. De igual manera, poner especial atención en indicar la medida de los bultos ya que en algunos casos el flete es cotizado de acuerdo a la relación peso-volumen-valor del empaque. La lista de empaque es elaborada por el exportador y se debe presentar en original y seis copias; es utilizada como complemento de la factura comercial y es entregada al transportista. (VER ANEXO 5)

4.3.6 Certificado de origen.

Todos los países manejan tasas arancelarias distintas para determinados artículos, y estas varían de solo producto de acuerdo a su Origen, en unos casos para fomentar la importación o en otros para proteger el mercado nacional. Es aquí donde surge la necesidad de una prueba documentada de que un producto es de

determinado país, para que la aduana pueda tener la certeza de donde proviene el material en cuestión.

Como su nombre lo indica, la finalidad de un Certificado de Origen es Avalar el País de Origen de materias primas y de productos terminados, Bajo protesta de Decir verdad el productor o exportador acredita que la mercancía en cuestión fue elaborada, o transformada en ese país, y que cumple con las Reglas de Origen. Quien emite el certificado se compromete a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden la certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

Las reglas de Origen, son un conjunto de disposiciones establecidas en los reglamentos y tratados aduanales de cada país, en los que establecen los criterios que deben ser aplicados por las empresas para determinar si una mercancía califica como originaria, e incluyen los procedimientos aduaneros de certificación y verificación del origen. (Aduanas , 2010). Los usos del certificado de origen son:

- Beneficiarse de las preferencias arancelarias negociadas en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el país con otros países o bloques económicos.
- Demostrar que el bien es originario del país y no producto de una triangulación comercial.
- Recibir la cancelación total de la operación a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos.
- Ejecutar una carta de crédito, cuando el certificado de origen sea uno de los documentos requeridos.
- Beneficiarse de las Preferencias Arancelarias Regionales. (PAR) cuando los productos no se encuentren en las listas de excepciones.
- Permite que los productos ingresen a mercados donde se estén aplicando medidas restrictivas a productos similares provenientes de otros países (caso de dumping).

- Cuando por razones políticas, religiosas o culturales se restringen las importaciones provenientes de un país.
- Demostrar la procedencia directa desde el país originario hasta el mercado de destino, con la excepción de que exista desvío de la mercancía por razones de transporte o geográficas, siempre y cuando los productos no sufran ninguna transformación y permanezcan bajo control aduanero. (VER ANEXO 6)

4.4 REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.

Las regulaciones y restricciones no arancelarias a diferencia de las regulaciones arancelarias (pago de impuestos) representan tareas administrativas que las empresas involucradas en el comercio exterior deberán de cumplir o pagar (en el caso de cuotas compensatorias) para lograr introducir o extraer mercancías del mercado nacional.

4.5 CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Este punto, aunque presentado brevemente tiene una importancia fundamental para que las partes que están negociando o van a hacerlo aseguren buenas relaciones presentes y futuras. Cualquier inconveniente, que en estos casos puede representar pérdidas de sumas importantes de dinero, puede ser evitado si el contrato está bien completo y redactado. Un contrato es:

- Un acuerdo, por lo general escrito, entre dos o más partes.
- Contiene derechos y obligaciones. El documento determina qué tipo de reglas deben seguir las partes.
- Sirve para normar una relación comercial (por ejemplo, una compraventa o una distribución).
- Es, por lo general, por un tiempo determinado (casi siempre se determina cuánto durará el contrato).

Por lo que un contrato internacional en nuestro contexto de negocios es un convenio que interviene entre partes que tienen sus establecimientos comerciales en diferentes países. Para que este se realice debe de haber una oferta que es aceptada por la otra parte.

Las partes del contrato: Se le debe dar igual importancia a cada una de las partes que conforman un contrato ya que tratan puntos diferentes, todos relevantes para el buen desempeño de las relaciones.

Algunas de las cláusulas más mencionadas son: El encabezado, la cláusula de determinación de las partes, cláusula de representación, terminología o glosario, cláusula de pagos, cláusula de condiciones de pagos, de penalidades e indemnizaciones, de elección de jurisdicción, de arbitraje, de confidencialidad, modificaciones al contrato, forma de pago y cobro que presentaremos en el próximo acápite, entre otras.

Las cláusulas propias al contrato de compraventa de mercancías son:

- Cláusula de cantidad/calidad: Se define en esta Clausula el tipo de producto por entregar, así como las medidas, el peso, y la calidad de la mercancía. Esta cláusula puede presentarse de la mano con la cláusula características del producto o inconformidad del producto.
- Plazos para la realización de la venta: Determina el tiempo esperado para la recepción del producto, una vez recibida la orden o del pedido de compra. Clausula critica para el exportador, pues supone un cumplimiento fiel del plazo de entrega o de lo contrario se asume el contrato como no realizado.
- Los incoterms: Los International Comercial Terms, representan una normativa internacional que determina la forma de entrega al comprador, así como las responsabilidades del exportador hasta el momento de dicha entrega. Determinan las obligaciones de cada parte y los gastos que deberán ser cubiertos. Se recomienda la mención Incoterms 2017. (Comercio y Aduanas,

2015). Términos como FOB o CIF se reconocen de inmediato y sin mayor discusión en las negociaciones comerciales.

Las recomendaciones prácticas para negociar sus contratos comerciales, son las siguientes:

1. Preparación detallada de una agenda comercial.
2. Presentación de propuestas documentales.
3. Saber pedir tiempo en caso de presentar propuestas.
4. Anticipar varios resultados posibles (sean positivos o negativos).
5. Saber presionar, saber conceder.
6. Reconocer las diferencias culturales de nuestra contraparte.
7. Investigar, ante todo. (VER ANEXO 7)

CAPÍTULO 5. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO

El Consejo Internacional de Cooperación Aduanera define a la Legislación Aduanera como: El conjunto de prescripciones legislativas y reglamentarias concernientes a la importación y a la exportación de mercadería que la aduana está expresamente encargada de aplicar y reglamentaciones eventualmente dictadas por la aduana en virtud de los poderes que le han sido atribuidos por Ley.

5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.

El Derecho aduanero es una rama del Derecho Tributario o Fiscal, que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones. Habitualmente existe un procedimiento especial para la imposición de las sanciones por este motivo. El Derecho aduanero tiene una gran trascendencia para la política comercial y fiscal de un país, puesto que a través de él se regulan las posibles medidas proteccionistas para proteger el mercado interior de la competencia de los productos extranjeros.

La salida de mercancías de un territorio aduanero (exportación) no suele ser ocasión para la aplicación de tributos, aunque en determinadas circunstancias pueden exigirse por motivos recaudatorios o para evitar que un exceso de exportaciones ocasione un desabastecimiento del mercado interior. En la actualidad asistimos a un proceso de dismantelamiento arancelario sobre la base de los principios del GATT, el cual, sin embargo, no puede significar el fin de las aduanas, ya que estas cumplen otros roles como el control del ingreso o salida de mercancías que puedan atentar contra la salud, la seguridad, la biodiversidad, los recursos naturales y el patrimonio cultural de los estados. (WIKIPEDIA, 2017)

Por ello bajo el esquema señalado y tratando de darle un alcance ecuménico y concordante con el último Marco Normativo SAFE de la OMA, Marco para asegurar y facilitar el comercio global de la Organización Mundial de Aduanas, podríamos definir al Derecho Aduanero como "conjunto de normas jurídicas que regulan el tráfico internacional de mercancías buscando asegurar y facilitar el comercio exterior".

5.1.1 Base gravable

La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley. Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley. (Aduanas , 2010)

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste. Cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas en los términos del artículo 64 de esta Ley, o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión:

- Valor de transacción de mercancías idénticas, determinado en los términos señalados en el artículo 72 de esta Ley.
- Valor de transacción de mercancías similares, determinado conforme a lo establecido en el artículo 73 de esta Ley.

- Valor de precio unitario de venta determinado conforme a lo establecido en el artículo 74 de esta Ley.
- Valor reconstruido de las mercancías importadas, determinado conforme a lo establecido en el artículo 77 de esta Ley.
- Valor determinado conforme a lo establecido en el artículo 78 de esta Ley.

Como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo el orden de aplicación de los métodos para la determinación del valor en aduana de las mercancías, previstos en las fracciones III y IV de este artículo, se podrá invertir a elección del importador.

5.1.2 Valor en aduana.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de esta Ley, se considerará como valor en aduana el de transacción, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes:
- Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.
- Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
- Las que no afecten el valor de las mercancías.
- Que la venta para la exportación con destino al territorio nacional o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior o de cualquier cesión o utilización ulterior de las mercancías efectuada por el importador, salvo en el monto en que se haya realizado el ajuste señalado en la fracción IV del artículo 65 de esta Ley.

- Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o que en caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de transacción.

5.1.3 Valor de transacción.

El valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos; los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:

- Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
- El costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.
- Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.
- Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley. (Aduanas , 2011)

El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado:

- Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
- Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.
- Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.

- Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.
- Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.

El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor. Para la determinación del valor de transacción de las mercancías, el precio pagado únicamente se incrementará de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sobre la base de datos objetivos y cuantificables.

El valor de transacción de las mercancías importadas no comprenderá los siguientes conceptos, siempre que se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado: Los gastos que por cuenta propia realice el importador, aun cuando se pueda estimar que benefician al vendedor, salvo aquellos respecto de los cuales deba efectuarse un ajuste conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de esta Ley.

Los siguientes gastos, siempre que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas:

- Los gastos de construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación en relación con las mercancías importadas.
- Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías, que se realicen con posterioridad a que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.
- Las contribuciones y las cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional, como consecuencia de la importación o enajenación de las mercancías.

- Los pagos del importador al vendedor por dividendos y aquellos otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas.

Para efectos de lo señalado en este artículo, se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, se detallan o especifican separadamente del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales.

5.2 TARIFA.

Los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se causarán, según corresponda, de conformidad con la siguiente: Las mercancías deben identificarse al pasar por las aduanas a fin de definir su situación arancelaria, el tipo de arancel que les corresponde, establecer correctamente los impuestos aplicables y vigilar el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias que se aplican en las aduanas.

La Tarifa arancelaria mexicana también conocida como TIGIE, es simplemente la Ley de los impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE). La cual comprende el método de clasificación de mercancías del Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías (SADCM), desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). La Tarifa contiene la nomenclatura, que es una enumeración descriptiva, ordenada y metódica de mercancías, según las reglas y criterios técnico-Jurídicos, formando un sistema completo de clasificación. Dicha nomenclatura es la fracción arancelaria, la cual está compuesta por 8 dígitos, 6 a nivel internacional y los últimos 2 dígitos los establece el país importador.

La Tarifa arancelaria (TIGIE) es un instrumento jurídico, en el que, junto con otros, se define la política comercial de un país. La Tarifa refleja la política arancelaria por medio de la imposición o exención de gravámenes a las mercancías que entran o salen de su territorio. Sin embargo, estas normas no son únicamente arancelarias, al contener y designar la tasa gravable de mercancías por su valor, peso, medida, Entre otros. Aplican otras medidas no arancelarias que permiten la protección de la

producción nacional en términos de competitividad. Por lo que la Tarifa arancelaria comprende el cumplimiento tanto de regulaciones arancelarias, como no arancelarias.

5.2.1 Del impuesto general de importación.

La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros. Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en dichas facturas o documentos no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan.

Estos aranceles pueden adoptar las siguientes modalidades:

- Arancel-cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto.
- Arancel estacional, cuando establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año.
- Las demás que el Ejecutivo federal llegue a señalar.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5.3 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.

Las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras. Para los efectos del artículo 10 de esta Ley, se considerarán hábiles las horas y días que mediante reglas señale la Secretaría. Ésta tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas, de las administraciones regionales de aduanas y de las secciones aduaneras. Párrafo reformado DOF 31-12-

1998 La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.

II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley. Fracción reformada DOF 31-12-1998

III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, los documentos e informes sobre las mercancías de importación o exportación y, en su caso, sobre el uso que hayan dado a las mismas. IV. Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías.

V. Cerciorarse que en los despachos los agentes y apoderados aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte la Secretaría, respecto del equipo y medios magnéticos.

VI. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de importación o exportación en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como

conocer de los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros y revisar los dictámenes formulados por éstos en los términos del artículo 175.

VII. Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.

VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas. Fracción reformada DOF 04-01-1999, 30-12-2002. (Diario Oficial de la Federación , 1993)

IX. Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva, el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados. Fracción reformada DOF 30-12-2002

X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley. Fracción reformada DOF 30-12-1996 XI. Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley. Fracción reformada DOF 30-12-2002

XII. Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta. Fracción reformada DOF 30-12-1996

XIII. Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley. Fracción reformada DOF 31-12-1998 XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación.

Corresponda en un plazo que no excederá de cuatro meses a partir de la notificación del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad aduanera puso fin a dicho procedimiento resolviendo en el sentido de revocar la concesión o cancelar la autorización y podrá interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo o esperar a que se dicte la resolución. La autoridad aduanera, podrá levantar provisionalmente la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, cuando la suspensión afecte la operación aduanera o de comercio exterior del país, hasta en tanto se adopten las medidas necesarias para resolver dicha situación.

Párrafo adicionado DOF 30-12-2002 Durante el plazo que dure la suspensión, el titular de la concesión o autorización únicamente podrá concluir las operaciones que tuviera iniciadas a la fecha en que le sea notificada la orden de suspensión, sin que pueda iniciar nuevas operaciones. Cuando se revoque la concesión o se cancele la autorización, las autoridades aduaneras lo notificarán a los propietarios o consignatarios de las mercancías que se encuentren en el recinto fiscalizado o en el almacén general de depósito, para que en un plazo de quince días transfieran las

mercancías a otro recinto fiscalizado o almacén general de depósito o las destinen a algún régimen aduanero.

De no efectuarse la transferencia o de no destinarse a algún régimen en el plazo señalado, las mercancías causarán abandono a favor del Fisco Federal en el primer caso y en el segundo se entenderá que se encuentran ilegalmente en el país. En los casos en que se cancele la autorización a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, la persona autorizada deberá importar definitivamente o retornar al extranjero las mercancías de procedencia extranjera y exportar definitivamente o reincorporar al mercado nacional las de origen nacional. Artículo adicionado DOF 31-12-1998

La Secretaría podrá cancelar la inscripción en el registro de empresas transportistas a que se refieren los artículos 119, 127, 129 y 133 de la Ley Aduanera, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I. El no arribo de las mercancías a la aduana o al almacén general de depósito.
II. Cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación la autoridad aduanera detecte que la empresa transportista no lleva la contabilidad o registros de sus operaciones de comercio exterior, ni conserve la documentación que acredite las mismas, o altere datos consignados en la documentación de comercio exterior. III. Cuando no cumpla con los requerimientos de documentación relativa al comercio exterior formulados por la autoridad aduanera. IV. Cuando presente irregularidades o inconsistencias en el Registro Federal de Contribuyentes.

V. Cuando la empresa transportista inscrita no sea localizable en los domicilios señalados para el efecto. VI. Cuando no cubra los créditos fiscales que hubieran quedado firmes cuando para su cobro se hubiera seguido el procedimiento administrativo de ejecución. VII. Cuando utilicen medios de transporte que no cuenten con los requisitos de control o cuando no cuente con los mecanismos de control que determine la Secretaría mediante reglas. VIII. Cuando no se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales.

5.3.1 Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.

Elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas. En caso afirmativo, la autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal. Concluido el reconocimiento, se deberá activar nuevamente el mecanismo de selección automatizado, que determinará si las mercancías se sujetarán a un segundo reconocimiento. En las aduanas que señale la Secretaría mediante reglas, tomando en cuenta su volumen de operaciones y cuando su infraestructura lo permita, independientemente del resultado que hubiera determinado el mecanismo de selección automatizado en la primera ocasión, el interesado deberá activarlo por segunda ocasión a efecto de determinar si las mercancías estarán sujetas a reconocimiento aduanero por parte de los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría.

En caso negativo, se entregarán las mercancías de inmediato. Párrafo reformado DOF 31-12-1998 En los casos en que con motivo del reconocimiento aduanero de las mercancías se detecten irregularidades, los agentes o apoderados aduanales podrán solicitar sea practicado el segundo reconocimiento de las mercancías, excepto cuando con motivo de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección automatizado el reconocimiento aduanero de las mercancías hubiera sido practicado por parte de los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría. Si no se detectan irregularidades en el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, se entregarán éstas de inmediato.

En el caso de que no se hubiera presentado el documento a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley, las mercancías se entregarán una vez presentado el mismo. El segundo reconocimiento, así como el reconocimiento

aduanero que derive de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección automatizado, se practicarán por los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría, quienes emitirán un dictamen aduanero que tendrá el alcance que establece el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de la exportación de mercancías por aduanas de tráfico marítimo, no será necesario presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, siempre que las mercancías se encuentren dentro del recinto fiscal o fiscalizado, por lo que en caso de que el mecanismo de selección automatizado determine que deba practicarse el reconocimiento aduanero, éste deberá efectuarse en el recinto correspondiente.

En los supuestos en que no se requiera pedimento para activar el mecanismo de selección automatizado, se deberán presentar ante dicho mecanismo las mercancías con la documentación correspondiente, en los términos a que se refiere este artículo. El reconocimiento aduanero y el segundo reconocimiento no limitan las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, respecto de las mercancías importadas o exportadas, no siendo aplicable en estos casos el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación. Si las autoridades omiten al momento del despacho objetar el valor de las mercancías o los documentos o informaciones que sirvan de base para determinarlo, no se entenderá que el valor declarado ha sido aceptado o que existe resolución favorable al particular.

En los casos de mercancías destinadas a la exportación, de las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros y del despacho de mercancías que se efectúe por empresas autorizadas de conformidad con los acuerdos internacionales de los que México sea parte y que para estos efectos dé a conocer la Secretaría mediante reglas, así como en las aduanas que señale la Secretaría, independientemente del tipo de régimen o de mercancía, el mecanismo de selección automatizado se activará una sola vez.

5.3.2 Verificación en transporte.

Las autoridades aduaneras, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, procederán a la retención de las mercancías o de los medios de transporte, en los siguientes casos:

- Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancía en transporte, no se presente el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía en el caso de que el valor declarado sea inferior al precio estimado.
- Cuando con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, no se acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial. Asimismo, procederá la retención de los medios de transporte de las mercancías que hubieran ocasionado daños en los recintos fiscales, en este supuesto las mercancías no serán objeto de retención. LEY ADUANERA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis Última Reforma DOF 02-02-2006 Cantidades y Multas actualizadas DOF 12-05-2009 95 de 155.

Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley, o de treinta días para que dé cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente

a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención. Artículo reformado DOF 31-12-1998, 01-01-2002, 30-12-2002

5.4 INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.

Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad Fito pecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación. Fracción reformada DOF 01-01-2002
- III. Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas por su programa. Fracción reformada DOF 31-12-1998
- IV. Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.
- V. Cuando se internen mercancías extranjeras procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional en cualquiera de los casos anteriores.

- VI. Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello. Fracción reformada DOF 30-12-1996
- VII. Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto. Fracción adicionada DOF 31-12-1998
- VIII. Cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno. Fracción adicionada DOF 31-12-1998
- IX. Cuando se introduzcan o se extraigan mercancías del territorio nacional por aduana no autorizada. Fracción adicionada DOF 31-12-1998
- X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el LEY ADUANERA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis Última Reforma DOF 02-02-2006 Cantidades y Multas actualizadas DOF 12-05-2009 111 de 155 mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda. Fracción adicionada DOF 31-12-1998
- XI. Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador señalado en el pedimento o en la factura sean falsos o inexistentes; en el domicilio fiscal señalado en dichos documentos no se pueda localizar al proveedor o importador, o la factura sea falsa. Fracción adicionada DOF 01-01-2002

5.4.1 Infracciones.

Se presumen cometidas las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley, cuando:

Se descarguen subrepticamente mercancías extranjeras de los medios de transporte, aun cuando sean de rancho o abastecimiento. Una aeronave con mercancías extranjeras aterrice en lugar no autorizado para el tráfico internacional, salvo caso de fuerza mayor, así como cuando se efectúe un transbordo entre dos aeronaves con mercancía extranjera, sin haber cumplido los requisitos previstos en el artículo 13 de esta Ley.

Durante el plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de esta Ley, la maquiladora o empresa con programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía que hubiera efectuado la importación temporal, no acrediten que las mercancías fueron retornadas al extranjero, se destinaron a otro régimen aduanero o que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa. Fracción reformada DOF 30-12-1996. Derogada DOF 31-12-1998. Adicionada DOF 30-12-2002.

- I. Se introduzcan o extraigan del país mercancías ocultas o con artificio tal que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida o por la misma deban pagarse los impuestos al comercio exterior.
- II. Se introduzcan al país mercancías o las extraigan del mismo por lugar no autorizado.
- III. Se encuentren en la franja o región fronteriza del país, mercancías que en los términos de la fracción XX del artículo 144 de esta Ley, deban llevar marbetes o sellos y no los tengan.

- IV. Se encuentren fuera de la franja o región fronteriza del país, mercancías que lleven los marbetes o sellos a que se refiere la fracción XX del artículo 144 de esta Ley.
- V. Tratándose de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, no se consigne en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento, los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta presunción no será aplicable en los casos de exportación, salvo tratándose de mercancías importadas temporalmente que retornen en el mismo estado o que se hubieran importado en los términos del artículo 86 de esta Ley.
- VI. Se exhiban para su venta mercancías extranjeras sin estar importadas definitivamente o sujetas al régimen de depósito fiscal, con excepción de las muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías que se hubieran importado temporalmente. LEY ADUANERA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis Última Reforma DOF 02-02-2006 Cantidades y Multas actualizadas DOF 12-05-2009 112 de 155.
- VII. Las mercancías extranjeras destinadas al régimen de depósito fiscal no arriben en el plazo autorizado al almacén general de depósito o a los locales autorizados.
- VIII. (Se deroga). Fracción adicionada DOF 30-12-1996. Derogada DOF 31-12-1998. (Aduanas , 2011)

5.4.2 Sanciones.

Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

- a) Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar. Párrafo reformado DOF 30-12-1996. Cuando la infracción a que se refiere esta fracción sea cometida por pasajeros, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de las mercancías, salvo que se haya ejercido la opción a que se refiere la fracción I del artículo 50 de esta Ley, en cuyo caso, la multa será del 70% al 100% de dicho valor comercial. Párrafo reformado DOF 31-12-1998. Multa de \$2,838.00 a \$7,096.00
- b) Trasladen las mercancías a que se refiere el inciso anterior a lugar distinto del señalado al otorgar el beneficio.
- c) Las enajenen o permitan que las usen personas diferentes del beneficiario.
- d) Enajenen o adquieran vehículos importados o internados temporalmente; así como faciliten su uso a terceros no autorizados.
- e) Enajenen o adquieran vehículos importados en franquicia, o a la franja fronteriza sin ser residente o estar establecido en ellas.
- f) Faciliten a terceros no autorizados su uso, tratándose de vehículos importados a franja o región fronteriza, cuando se encuentren fuera de dichas zonas.
- g) Excedan el plazo concedido para el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente; no se lleve a cabo el retorno al extranjero de las importaciones temporales o el retorno a la franja o región fronteriza en las internaciones temporales de vehículos; transformen las mercancías que debieron conservar en el mismo estado o de cualquier otra forma violen las disposiciones que regulen el régimen aduanero autorizado en cuanto al destino de las mercancías correspondientes y la finalidad específica del régimen.
- h) Importen temporalmente vehículos sin tener alguna de las calidades migratorias señaladas en el inciso a) de la fracción IV importen vehículos en franquicia destinados a permanecer definitivamente en franja o región fronteriza del país, o internen temporalmente dichos vehículos al resto del país, sin tener su residencia en dicha franja o región, o sin cumplir los requisitos que se establezcan en los Decretos que autoricen las importaciones referidas.

- i) Retiren las mercancías del recinto fiscalizado autorizado para operar el régimen de elaboración, transformación o reparación con una finalidad distinta de su exportación o retorno al extranjero.
- j) No presenten las mercancías en el plazo concedido para el arribo de las mismas a la aduana de despacho o de salida, tratándose del régimen de tránsito interno. Fracción adicionada DOF 01-01-2002
- k) Presenten los pedimentos de tránsito interno o internacional con el fin de dar por concluidos dichos tránsitos en la aduana de despacho o en la de salida, sin la presentación física de las mercancías en los recintos fiscales o fiscalizados. Fracción adicionada DOF 01-01-2002
- l) Realicen la exportación, el retorno de mercancías o el desistimiento de régimen, en el caso de que se presente el pedimento sin las mercancías correspondientes en la aduana de salida. Fracción adicionada DOF 01-01-2002.

5.5 FACTURA ELECTRÓNICA.

El SAT indicó a los agentes aduanales cómo incluir en sus CFD's la relación de gastos efectuados por cuenta de sus clientes. Derivado de su actividad, los agentes aduanales requieren efectuar erogaciones por la adquisición de bienes o servicios por cuenta de sus clientes (importadores y exportadores), quienes a su vez emiten cheque nominativo o bien realizan una transferencia bancaria, para reembolsar dichas erogaciones al agente aduanal. (Servicio de Administración Tributaria , 2013)

En este supuesto, los comprobantes que respaldan las operaciones realizadas por cuenta de sus clientes, deberán expedirse a nombre de éstos últimos, caso en el cual se considerará que el tercero da cumplimiento a lo previsto en el artículo 31, fracción III de la LISR, aun y cuando el beneficiario de la transferencia electrónica o del cheque que ampare el gasto sea el agente aduanal y no el contribuyente que expidió el comprobante electrónico. Ahora bien, para que los agentes aduanales puedan incluir en los comprobantes que emiten la relación de gastos, deberán utilizar la "Addenda", conforme a lo previsto en el Anexo 20, Rubro C de la RMISC 2010 "Uso

de la facilidad de ensobretado <Addenda> publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2010

CAPÍTULO 6. CLASIFICACION ARANCELARIA

La clasificación arancelaria en México es la asignación a cada uno de los productos o mercancías objeto de Comercio Internacional de un código pertenecientes a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE); en ésta las mercancías se encuentran agrupadas de acuerdo a criterios tales como: Origen Procedencia, Naturaleza de la materia, Características, Composición o Contenido, Usos y Aplicaciones, Grado de preparación y elaboración.

6.1 MERCEOLOGÍA

La Merceología es la ciencia que estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las cosas muebles susceptibles o no de comercio y conforme a ella, su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas y falsificaciones, y de los métodos para reconocerlas. También disciplina que estudia las características de las mercancías ya sea por su origen animal, vegetal o mineral o por función, de acuerdo al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Es la disciplina que estudia las mercancías, atendiendo al método de obtención, a su estructura, al proceso de elaboración, así como a su función o diseño. El objetivo desde el punto de vista aduanero es poder clasificarlas en la nomenclatura de comercio internacional Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Constituye una herramienta indispensable para la correcta clasificación arancelaria de las mercancías y su fin es el de ubicar las posibles susceptibilidades a que es propensa una mercancía con el fin de tener más elementos de identificación al momento de clasificarla. Se fundamenta en el análisis de la mercancía mediante 3 preguntas esenciales: ¿Qué es?; ¿De qué está hecha?; ¿Para qué sirve? lo cual permite orientarnos a la correcta clasificación. (Diario Oficial de la Federación , 1993)

6.2 SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS

El Sistema Armonizado es una nomenclatura creada por la Organización Mundial de Aduanas (O.M.A.) que agrupa los productos susceptibles de ser objeto de comercio, y los

codifica según ciertas Reglas específicas.... características más estrictas. El Sistema Armonizado es una nomenclatura polivalente de seis dígitos, para bienes transportables que satisface simultáneamente, las necesidades de las autoridades aduaneras, así como los requerimientos relativos a estadísticas de importación – exportación y de los sectores de transporte y producción.

Es utilizada para el tratamiento y la transmisión de datos, con una terminología y un código común para identificar las categorías de los productos, bienes y/o mercancías transportables, incluso aquellas que no fuesen objeto de intercambios internacionales. La nomenclatura presenta más de 5.019 grupos de mercancías identificadas mediante un código de seis cifras y contiene las definiciones y reglas necesarias para su uniforme aplicación. Como nomenclatura estructurada para la clasificación utilizada por el Arancel de Aduanas, el Sistema Armonizado también constituye una estructura legal y lógica con un total de más de 1.300 partidas agrupadas en 98 Capítulos Arancelarios, a su vez articulados en 21 Secciones. México adopta el sistema Armonizado desde el 1o. De Julio de 1988. El Sistema Armonizado está compuesto de los siguientes elementos legales:

- **Reglas Generales:** son el reglamento del juego. Nos dan las pautas generales para clasificar. Aplican para todo el Sistema Armonizado.
- **Notas Legales:** son las reglas específicas que aplican para la clasificación en Secciones, Capítulos y algunas subpartidas.
- **Secciones:** son grandes agrupaciones de mercancías por reinos de la naturaleza, sectores de la economía, o actividad industrial.
- **Capítulos:** son agrupaciones de mercancías que tienen relación entre sí por compartir características, funciones o ser de determinadas actividades industriales.
- **Partidas:** son agrupaciones de mercancías que se ajustan a la descripción delimitada del texto de partida.
- **Subpartidas:** son subdivisiones específicas de mercancías que se hayan comprendidas dentro del texto de la partida. (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN , 2014)

6.3 REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

2. a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Así mismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

3. Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

- a) la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
- b) los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no

pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;

- c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

- a) los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
- b) salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartidas, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN , 2014)

6.4 FRACCION ARANCELARIA PARA LA EXPORTACION DEL PLÁTANO

La Clasificación Arancelaria es el código numérico homologado con los países que pertenecen a la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Clasifican las mercancías, en forma

conjunta, a los productos de una misma industria, aunque siempre las posiciones referentes a productos manufacturados se presentan mucho más detallados que los de materias primas. Clasificación arancelaria: su finalidad es identificar las mercancías de importación y exportación, considerando su naturaleza y función a fin de poder imponer los aranceles, permisos y restricciones y regulaciones no arancelarias.

Los encargados de realizar la Clasificación Arancelaria son los agentes y apoderados aduanales, dado el grado de especialización, complejidad técnica y los riesgos y responsabilidades que implica una mala determinación, quien los contrate debe proporcionarles la información necesaria sobre la identificación y cualidades de la mercancía para que estén en posibilidad de realizar una correcta clasificación, ya que de ello depende como ya se mencionó anteriormente el pago del arancel y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. Los importadores, previamente a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, pueden consultar a las autoridades aduaneras sobre la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior. (Secretaría de Economía, 2010)

Tabla 1. La clasificación arancelaria del plátano.

Sección:	II	Productos del reino vegetal
Capítulo:	08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Partida:	0803	Bananas, incluidos los plátanos para cocinar (plantáis), frescos o secos.
Su Partida:	080390	- Los demás.
Fracción:	08039099	Los demás.

Tabla 2. Pago de aranceles.

	Frontera					
	Resto del Territorio		Franja		Región	
UM: Kg	Arancel	IVA	Arancel	IVA	Arancel	IVA
Importación	20	Ex.*				Ex.*
Exportación	Ex.					

Criterio de la organización mundial de aduanas (o.m.a.): Subpartida, con las siguientes restricciones, a la Importación:

- A partir del 3 de septiembre de 2012, Inspección en el punto de entrada al país, por parte del SENASICA, a fin de certificar que el producto se encuentra libre de plagas y enfermedades (Únicamente secos. De ser procedente, se otorgará el Certificado Fitosanitario en términos del Punto Noveno del Acuerdo) ;
- A partir del 3 de septiembre de 2012: Certificado Fitosanitario del SENASICA, previa inspección con el objeto de revisar y certificar que el producto se encuentren libre de plagas y enfermedades (Únicamente frescos. El Certificado se otorga en términos del Punto Décimo del Acuerdo)

A la Exportación:

- ANEXOS: * Anexo 27: Su importación no paga IVA (RGCE 5.2.5.)
- CUPOS: Para Importar de:
 - Perú: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2012, plátanos (orgánico para la variedad Cavendish), libres de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Art. 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre México y la República del Perú. A partir del 2013, el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año (Acuerdo DOF 1/II/2012, modificado el 3/VII/2012, 20/II/2013. Sus Convocatorias se publicaron el 29/II/2012 y el 1/VIII/2012).
 - Japón: Del 1 de abril al 31 de marzo de cada año (Del primero al décimo periodo anual), bananas o plátanos frescos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Anexo 1 del Art. 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón (Acuerdo DOF 23/VII/2007, modificado el 3 de julio de 2012). Este cupo se asignará en las representaciones federales de la SE (Regla 2.3.6. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior)

CAPÍTULO 7. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

México ha incursionado satisfactoriamente en el mercado internacional, gracias a su cada vez mayor nivel de competitividad en el ramo de las manufacturas. De ser en décadas anteriores, un exportador exclusivamente de petróleo, ahora el país se caracteriza por tener industrias que elaboran una gran diversidad de productos de exportación. Acorde con lo anterior, el gobierno mexicano ha puesto especial interés en desarrollar una industria más competitiva y dinámica, para fortalecer los vínculos entre el mercado interno y el externo, permitiendo con ello el desarrollo de cadenas productivas.

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación de trámites administrativos por parte del gobierno federal.

7.1 IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES PARA MÉXICO.

A medida que un México realiza más exportaciones, se beneficia más el país: mejorando la economía y generando empleos. Consciente de la necesidad de apoyar la vinculación entre los diversos eslabones de las cadenas productivas, la Secretaría de Economía, conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Federal, ha instrumentado diversos apoyos destinados a fortalecer y desarrollar el ramo productivo del país, entre el que destaca PROSEC (Programas de Promoción Sectorial), el cual otorga aranceles preferenciales para empresas productoras, con el objeto de que adquieran insumos y maquinaria, necesarios para sus procesos productivos a precios competitivos. (Secretaría de Economía, 2010)

En un nivel macroeconómico la exportación de bienes y servicios resulta positiva para la balanza comercial, cuenta corriente y de pagos de cualquier país, es

una fuente de demanda para la producción doméstica de bienes y multiplica el producto y los ingresos de la economía en general y de los agentes económicos. (ONU , 2015)

7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS EXPORTACIONES.

Entre las ventajas se enlistan las siguientes:

- Acceso a nuevos mercados.
- Desarrollo y crecimiento de tu empresa al generar nuevos ingresos.
- Aprovechamiento de la capacidad de producción instalada.
- No se depende solamente del mercado local.
- Fortalecimiento de la competitividad de los productos en calidad y precio.
- Actualización tecnológica. Mejora de la imagen empresarial.
- Generación de empleos y de divisas para el país.

Entre las desventajas se enlistan las siguientes:

- Falta de conocimiento del mercado.
- Extrema diversificación de los mercados.
- Desconocimiento de la mecánica de exportación.
- Cálculo deficiente del precio de exportación.
- Falta de conocimiento de la contraparte.
- Incumplimiento en tiempos y cantidades de entrega.
- Impaciencia del exportador al no ver resultados inmediatos.

7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes

que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación de trámites administrativos por parte del gobierno federal.

7.3.1 BANCOMEXT

El Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (Bancomext) tiene por objeto contribuir al desarrollo y generación de empleo en México, por medio del financiamiento al comercio exterior mexicano. Para la exportación del plátano a Francia, se pretende utilizar a BANCOMEXT bajando recursos del gobierno para la implementación del proyecto. (Bancomext, 2016). Bancomext se fundó en 1937 y opera mediante el otorgamiento de créditos y garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios, a fin de que las empresas mexicanas aumenten su productividad y competitividad.

Apoyos Directos

- Crédito directo para necesidades financieras mayores a 3 millones de dólares.
- Factoraje Internacional de exportación e importación.
- Cartas de crédito.
- Seguros de crédito a la exportación a través de CESCEMEX, empresa en la que Bancomext es accionista.

Apoyos mediante Intermediarios Financieros

- Financiamiento a PyMEX mediante intermediarios financieros bancarios con créditos hasta por 3 millones de dólares.
- Garantía compradora.

7.3.2 PROMÉXICO

Es de vital importancia para este proyecto el uso de Pro México, el cual es un organismo que pertenece al Gobierno Federal, se creó bajo la figura de fideicomiso y tiene como principal objetivo el fortalecer las relaciones comerciales de México con el

exterior apoyando y asesorando a los exportadores mexicanos, además de atraer inversión extranjera al país. Este es el medio a través del cual se busca participar en las ferias internacionales y así presentar el plátano en diversas partes del mundo. (Promexico, 2017)

Debido a que es una entidad gubernamental, Pro México rinde cuentas a la sociedad por medio de informes periódicos, y puede accederse a toda la información correspondiente a su estructura organizacional. Pro México ofrece servicios tanto a las empresas mexicanas que buscan exportar como a los inversionistas potenciales del extranjero, a continuación, hablaremos un poco acerca de los servicios que están disponibles para las empresas mexicanas que buscan exportar.

Dentro de los servicios que proporciona a las empresas mexicanas está la agenda de negocios, que consiste en la programación de citas a la empresa con importadores en países donde Pro México tiene representación. El mínimo de reuniones es de tres, este servicio tiene un costo de hasta \$25,000.00 pesos mexicanos más IVA por agenda. Sin embargo, en caso de que no se encuentren compradores potenciales para un producto y se haya hecho el pago, puede solicitarse la devolución del dinero.

En caso de necesitar asesoría sobre algún tema en específico existe la asesoría especializada en México, el empresario realiza consultas sobre una enorme variedad de temas de comercio exterior y obtiene una respuesta escrita en la que se le proporciona la información necesaria. Algunos ejemplos de los temas sobre los que se proporciona asesoría son los siguientes: documentos, trámites y dependencias que participan en la exportación, tratamiento arancelario, cumplimiento de reglas de origen, formas de pago y asesoría aduanera. El costo es de hasta \$1,000.00 pesos mexicanos más IVA por asesoría.

Uno de los servicios más importantes que ofrece esta institución es la colocación de un pabellón nacional en ferias comerciales internacionales en donde los exportadores pueden poner un stand y dar a conocer su producto. El costo es de hasta

10 mil USD más IVA por stand, pero todos los gastos de instalación y decoración del stand van por cuenta de Pro México, así como el envío de muestras hasta por 250 kg. o 1.5 m³, en el caso de los sectores automotriz, muebles y construcción puede ser de hasta 500 kg. o 3.0 m³ por beneficiario.

7.3.3 ECEX

Para la exportación de plátano a Francia se utilizará el registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX), el cual es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo. Empresas que se dediquen únicamente a la comercialización de productos en el exterior, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior. (Secretaría de Economía, 2010)

Beneficios: Expedición automática de la constancia de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), que le garantiza la devolución inmediata de sus saldos a favor de impuesto al valor agregado (IVA). Autorización, en su caso, de un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) en su modalidad de proyecto específico. Descuento del 50% en el costo de los productos y servicios no financieros que Bancomext determine. Asistencia y apoyo financiero por parte de Nacional Financiera para la consecución de sus proyectos, así como servicios especializados de capacitación y asistencia técnica. Este beneficio se otorgará tanto a las empresas ECEX como a sus proveedores.

Modalidades: 1. *Consolidadora de Exportación*. Persona moral cuya actividad principal señalada en su acta constitutiva sea la integración y consolidación de mercancías para su exportación, que cuente con un capital social suscrito y pagado mínimo de 2,000,000 de pesos y que realice exportaciones de mercancías de cuando menos cinco empresas productoras.

2. *Promotora de exportación.* Persona moral cuya actividad principal señalada en su acta constitutiva sea la comercialización de mercancías en los mercados internacionales, que cuente con un capital social suscrito y pagado mínimo de 200,000 pesos y que realice exportaciones de mercancías de cuando menos tres empresas productoras.

Vigencia: La vigencia del Registro de Empresa de Comercio Exterior es indefinida y estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto.

Compromisos: Una vez que se obtiene el registro ECEX, los titulares deben cumplir con los siguientes compromisos:

- Llevar control de inventarios conforme a lo previsto en la Ley Aduanera
- Mantener el capital social acreditado
- Realizar exportaciones por cuenta propia a más tardar en el primer año fiscal regular siguiente a la fecha de su registro, por un importe mínimo de 250 mil dólares de los E.U.A. para empresas promotoras y 3 millones de dólares de los E.U.A. para las consolidadoras
- Presentar un programa de actividades cuando soliciten su registro durante los primeros 15 días del mes de enero de cada año, señalando las actividades que se realizarán de acuerdo a su modalidad
- Presentar reporte anual de sus operaciones de comercio exterior a través de la página de internet de la Secretaría, a más tardar en el mes de mayo de cada año y entregar copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal o de Grandes Contribuyentes, ambas de la SHCP que le corresponda.

7.3.3 SIICEX

La forma en que se va a utilizar SIICEX para el proyecto de exportación de plátano a Francia es utilizando esta fuente de información para conocer cuáles son las obligaciones en cuanto al acto de comercio exterior y las actualizaciones que se vayan

generan a través del tiempo, para así cumplir con todo lo que sea necesario. A continuación, se detalla información precisa acerca de esta organización.

El SIICEX es un portal que tiene como finalidad ofrecer a las organizaciones, empresas, importadores, exportadores, gobierno, estudiantes y ciudadanos en un solo punto de consulta, la información relacionada con el comercio exterior, lo que les permitirá reducir los costos de transacción, al facilitarles la búsqueda de información, así como brindarles certidumbre sobre sus obligaciones en actos de Comercio Exterior. (Secretaría de Economía, 2010)

Su propósito es dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones generales en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como los criterios para el cumplimiento de leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y otros ordenamientos, agrupándolos para su fácil aplicación por parte de los usuarios. El sistema está integrado por cinco secciones: Siicoteca (Biblioteca Virtual); Tarifa; Boletín de Comercio Exterior Hoy; y Lo del mes, que en conjunto buscan facilitar a los usuarios el acceso a la información vinculada con el tema de comercio exterior.

CONCLUSIONES

En el presente proyecto se hizo el uso de diversas áreas de conocimiento tales como la administración, mercadotecnia, planeación estratégica, logística y comercio internacional, obteniendo como resultado que la exportación de plátano a Francia es factible.

Para todo aquel que desee exportar esta fruta, tiene que saber que es importante conocer y saber identificar cada una de las plagas y enfermedades que pueda adquirir la fruta durante su cultivo ya que estas la afectan directamente e impiden su comercialización hacia mercados extranjeros, principalmente porque al país que se pretende enviar el producto es a Francia, el cual tiene un mercado muy exigente y estrictas medidas no arancelarias respecto a esta fruta.

Para realizar un correcto proceso de exportación es necesario primeramente que la empresa este dada de alta ante la SHCP para así obtener un RFC y posteriormente tener la capacidad legal de expedir facturas, encomendarle al agente aduanal el despacho aduanero para que el a su vez se encargue de realizar el pedimento de exportación, para el pago de los impuestos al comercio exterior donde se declara la fracción arancelaria, el incoterm que se eligió, los datos del importador y exportador; después de lo anterior se presenta el pedimento con sus anexos ante el mecanismo de selección automatizado para determinar si la mercancía procede a reconocimiento aduanero o desaduanamiento libre.

Dentro de los anexos que acompañan al pedimento de exportación, se encuentra la factura, la lista de empaque, misma que no es un documento exigido por la ley para realizar el despacho, sin embargo facilita la rápida identificación de las mercancías, sobre todo cuando estas se clasifican por modelo y series, también se debe anexar el certificado de origen con el fin de garantizar que el producto es de origen mexicano y así tener el beneficio de un trato arancelario preferencial en el país de destino, además de un certificado fitosanitario por tratarse de un producto vegetal expedido por SAGARPA, que garantiza que es apto para el consumo humano.

Es importante mencionar que México ha mantenido el primer lugar en exportaciones de mango fresco a Estados Unidos durante los últimos 15 años, esto se debe a que el país ha mejorado en el ámbito competitivo frente a otros países, gracias al acuerdo existente entre estos dos estados internacionales, en el cual se establece el nulo arancel para este producto mexicano. Estos factores antes mencionados aumentan la viabilidad de llevar a cabo este plan de exportación.

Es indispensable que dentro de toda organización haya una misión; ya que esta es la razón de ser de la misma; una visión, por ser una proyección de un futuro de lo que realmente se quiere; un logotipo, por servir como una identificación gráfica-visual de la empresa; una estructura organizacional ya que esta limita las responsabilidades y tareas de cada uno de los departamentos con los que se cuentan, además de tener bien definidas las actividades de cada una de las áreas.

Las políticas y los valores también son importantes ya que son los principios que encaminan a toda organización al logro de sus objetivos y a mantener un mejor clima laboral. La matriz FODA es una herramienta de suma importancia ya que ayuda a la formulación de las diferentes estrategias de mercadotecnia, mediante las cuales se planea introducir el producto en el mercado estadounidense, obtenidas de la combinación de las fortalezas internas con las oportunidades externas y las debilidades internas con las amenazas externas.

El mercado de Francia, a pesar de contar con alta tecnología su producción de mango es baja, lo cual representa una gran oportunidad para México al ofrecerle este producto que ellos necesitan. Para poder incursionar en el mercado de Estados Unidos se deben conocer los requisitos para que el producto entre en su territorio.

Por tratarse de un producto que no es nuevo y es muy aceptado por sus características naturales, no requiere promoción, pero en cambio la empresa que lo comercializa si, por ello se creó una página de internet para que los minoristas puedan realizar el contacto con la empresa mexicana, donde podrán encontrar la variedad de

productos que comercializa y el contrato de compra venta, mismo que será llenado por los interesados realizando el trámite electrónicamente.

La forma de pago que se utilizará es la carta de crédito, siendo esta una de las más utilizadas en el comercio internacional; es importante destacar que el exportador nunca debe realizar la carga de la mercancía antes de recibir de su banco la confirmación de la carta de crédito; así mismo, debe verificar que todos los datos anotados en el documento sean los correctos; revisar que las condiciones señaladas coincidan con lo convenido, preparar los documentos requeridos y consultar a especialistas en la materia.

En el mundo de los negocios antes de emprender cualquier proyecto, un aspecto importante es el análisis financiero ya que en él se determina la viabilidad del negocio, el precio de venta del producto, la inversión que se necesita para poder iniciar las actividades de la empresa, la reserva para un momento de posible crisis, sus gastos fijos, variables, el flujo de efectivo que se tendrá y determinar la utilidad que se pretende obtener a cabo de un periodo de tiempo.

Finalmente se considera que la información contenida en este proyecto de exportación es de valiosa ayuda para todo aquel interesado en el tema por lo que se puede convertir en una guía para fortalecer y mejorar los vínculos existentes entre ambas naciones. Está fundamentado en una serie de documentos, libros, manuales, compendios, páginas oficiales en internet de donde se obtuvo información fidedigna y necesaria para el desarrollo del proyecto.

BIBLIOGRAFÍA

- Aduanas . (2010). *Secetaria de Hacienda y Credito Publico* . Recuperado el 04 de 08 de 2017, de SAT :
http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/Despacho_mercancias.aspx
- Aduanas . (27 de Julio de 2011). *Direccion Nacional de Aduanas* . Recuperado el Viernes de Julio de 2017, de Aduanas :
<http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/4080/2/innova.front/historia.html>
- Bancomext. (21 de Septiembre de 2016). *Bancomext*. Obtenido de
<http://www.bancomext.com/>
- BIR, A. (18 de Noviembre de 2015). *Infocif*. Recuperado el Viernes de Julio de 2017, de Infocif: <https://noticias.infocif.es/noticia/que-son-y-para-que-sirven-los-incoterm>
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN . (22 de 05 de 2014). *REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR* . Recuperado el 20 de 07 de 2017, de REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR :
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf
- Comercio y Aduanas. (24 de Mayo de 2015). *INCEA*. Obtenido de
<http://www.comercioyaduanas.com.mx/incoterms/incoterms2010/466-incoterms-2015>
- Daniel. (12 de Mayo de 2016). *Francia.net*. Obtenido de
<http://www.francia.net/geografia-de-francia/>
- Diario Oficial de la Federación . (30 de 12 de 1993). *Regalamento de la Ley de Comercio Exterior* . Obtenido de Diario Oficial de la Federación :
http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/PublishingImages/PDF/INF_DE_SECTOR/marcojuridico/reglamentos/04_reg20de20la20Ley20de20Com20Exterior.pdf
- Elizabeth, A. S. (14 de Junio de 2011). *Gestiopolis*. Obtenido de
<https://www.gestiopolis.com/envase-empaque-y-embalaje-de-productos/>
- Gardey., J. P. (2014). *Definicion.De* . Recuperado el Viernes de Julio de 2017, de Definicion.De: <http://definicion.de/arancel/>

- Martínez, R. P. (04 de 10 de 2015). *Logística y Aduanas*. Recuperado el 20 de 07 de 2017, de EXPORT UP: <http://www.logisticayaduanas.com.mx/derecho-de-tramite-aduanero/>
- ONU . (2015). *Organización de las Naciones Unidas* . Recuperado el 19 de 07 de 2017, de Todo lo que siempre has querido saber sobre las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/aboutun/booklet/globalization.shtml>
- ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO . (2017). *Organizacion Mundial del Comercio* . Recuperado el 21 de 07 de 2017, de Organizacion Mundial del Comercio : <https://www.wto.org/indexsp.htm#menu>
- Promexico. (27 de Julio de 2017). *www.promexico.com*. Obtenido de <https://www.gob.mx/promexico>
- SAGARPA. (30 de 11 de 2009). *SAGARPA*. Obtenido de Empaque de Mangos del C.I.P. : http://www.sagarpa.gob.mx/agronegocios/Documents/Estudios_promercado/Mangos.pdf
- Secretaria de Economía. (2010). *Secretaria de Economía* . Recuperado el 20 de Julio de 2017, de Comunidad de negocios : <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/nacional/evaluacion-de-conformidad/unidad-de-verificacion>
- Secretaria de Hacienda y Credito Publico . (2017). *Secretaria de Hacienda y Credito Publico* . Recuperado el 21 de 07 de 2017, de BN americas : <https://www.bnamericas.com/company-profile/es/secretaria-de-hacienda-y-credito-publico-shcp>
- Servicio de Administración Tributaria . (09 de 12 de 2013). *Servicio de Administracion Tributaria* . Recuperado el 20 de 07 de 2017, de AduanaS21: http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley_aduanera.html
- WIKIPEDIA. (20 de 07 de 2017). *WIKIPEDIA La enciclopedia libre* . Recuperado el 04 de 08 de 2017, de Medios de Transporte : https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Medios_de_transporte#Clasificaci.C3.B3n
- WIKIPEDIA. (14 de 07 de 2017). *WIKIPEDIA*. Recuperado el 20 de 07 de 2017|, de Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos : https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos

WIKIPEDIA. (2017). *WIKIPEDIA*. Recuperado el 21 de 07 de 2017, de WIKIPEDIA:
[https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Econom%C3%ADa_\(M%C3%A9xico\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Econom%C3%ADa_(M%C3%A9xico))

ANEXOS.

ANEXO 1. CARTA ENCOMIENDA

CARTA DE ENCOMIENDA

Apreciado Usuario del Comercio Exterior:

Atentamente nos permitimos presentarle la **CARTA DE ENCOMIENDA**, de esta Agencia Aduanal, a fin de estar en posibilidades de prestarle nuestros servicios como Agentes Aduanales.

Para tal efecto, hemos adjuntado el formato de la misma, de la cual le solicitamos nos haga favor de elaborarla en hoja membretada de su empresa, en original, y dirigida a los Agentes Aduanales que indicamos, firmada y acompañarla de las fotocopias de los documentos que en ella se solicitan.

La Carta de Encomienda tiene como propósito el cumplir con un requisito legal establecido en el Art. 182, Fracciones IV y VII, inciso g) de la Ley Aduanera, ya que **NO está permitida a Agente Aduanal alguna, por ley, intervenir en algún despacho aduanero sin la debida autorización del importador o del exportador**. De hecho, el procedimiento al Agente Aduanal es obligación del importador o exportador conforme al Art. 58 Fracción III de la Ley Aduanera.

Por lo anterior, esta Carta solamente es útil al Agente Aduanal, a quien la Ley Aduanera le exige conservarla en sus archivos; a nadie más le es mostrada, por lo que su carácter es confidencial. En sí, es causa de suspensión en sus funciones para el Agente Aduanal el no contar con la Carta de Encomienda de los importadores y exportadores cuyos despachos efectúe.

Además, no crea derechos de exclusividad, por lo que Ud. puede trabajar con más Agentes Aduanales al mismo tiempo, incluso por una misma Aduana, si así lo desea y puede dar por terminada la Encomienda a nosotros en cualquier momento que así lo decida, sin mayor obligación ni responsabilidad de su parte, tan sólo con el envío de un simple aviso por escrito y su confirmación por nuestra parte.

Apreciará en el texto de la Carta de Encomienda adjunta que las copias fotostáticas de los documentos que le solicitamos, son las siguientes:

Si se trata de una persona moral:

- **Copia de Acta constitutiva o del Poder Notarial para Actos de Administración** donde conste que quien firma tiene la representación legal de la empresa para efectuar actos de administración. Se requiere copia de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte) del representante legal, en la que se aprecie su firma.

1

ANEXO 2. PEDIMENTO.

Referencia: LZC120001E		IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO		PAGINA 1 DE 1	
NUM. PEDIMENTO: 12 51 3884 2000001	T.OPER: EXP	CVE PEDIMENTO: A1		CERTIFICACIONES	
DESTINO: 9	PESO BRUTO: 12800.00	ADUANA E/S: 510		***PAGO ELECTRONICO***	
DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR				BBVA Bancomer	
RFC: CLG120101M24		CURP:		3884 2000001	
				OP: 0285402418	
				08/07/2012	
				ACUSE: 9A4HBBFP1C	
				IMPORTE TOTAL: \$244.00	
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: HZRLR328	CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 510		
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 527 BULTOS SM Y SN					
FECHAS					
PAGO 08/07/2012					
PRESENTACION 08/07/2012					
NUMERO DE CANDADO	INT1000674				
1RA. REVISION					
2DA. REVISION					
NUMERO / TIPO :	MSKU9009007	3			
NUMERO DEL COVE	COVE1200NMER5				
NUMERO DE E-DOCUMENT	01871224351E8	0170700086301			
TRANSPORTE	IDENTIFICACION: APLMANAGUA	PAIS: LBR			
TRANSPORTISTA		RFC:			
CURP		DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
OBSERVACIONES					
SE ANEXA FACTURA COMERCIAL, LISTA DE ENPAQUE, ARTICULO 23, CERTIFICADO DE ORIGEN, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 36 FRACC.II DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR.					

***** FIN DE PEDIMENTO ***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 ***** CLAVE DEL PREVALIDADOR: 010 *****

<p>AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN</p> <p>NOMBRE O RAZ. SOC.: JORGE ENRIQUE MERCADO OCAMPO SANTIAGO MESJ5402123L6</p> <p>RFC: OGA681125PJ3 CURP: MESJ540212HDFRNR02</p>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3884</p>
<p>NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 0000100000201021037</p>	
<p>FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:</p> <p>NBjdWpmVtVdPYISW8PhyWl0XC+NhKLxzfJTMWBUtr0uVn0XrOSOxpZemWufDgcAwgBn8tdwATm0HR6ZweCes9yZd/MIHPKcIKD9d8OuVQsAayEZRNBNTnzfMQk28nPpCUFnvfw+8QkaW5RyMqg@hqcYnAgnzOFCl=</p>	

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la regla 1.6.2, con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrata los servicios sea afectada directamente por el banco. Si agente o apoderado aduanal que utiliza el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación basada en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago electrónico Centralizado" del Anexo 20. El Importador/Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAU en el momento de la elaboración del pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración Central de Competencias y Modernización Aduanera, Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, 1er piso, Col. Guerrero C.P. 06300 México, D.F.

ANEXO 3. FACTURA.

Col. Centro, Av. Melchor Ocampo
No. 24, Int. 12, Cp. 60950
Cd. Lázaro Cárdenas, Mich.
Tel. 045 (753) 33 69521 /

No. 2012/0303
Date: Mayo/05/2012

Company:
Cosgram Lic
address:
701 NE 23-RD STREET SUITE 107 MIAMI, FL 33137
PH: 305-722-3799 CTC: ARY J. MOLANO

TOTAL BOX	ITEM DESCRIPTION	PRICE	TOTAL VALUE
		KG	
150	MANGOS	1.82	\$5,900.00
100	MANGOS	1.82	\$4,400.00
250	MANGOS	1.82	\$7,200.00
26	MANGOS	1.82	\$520.00
1	MANGOS	1.82	\$10.92
TOTALS			\$18,030.92

TOTAL GW 12,800 KG
TOTAL NW 10,000 KG

Bank Account Information for LC or T/T
Bank Name: HSBC United States
Account No. 808-581961-838

ANEXO 5. LISTA DE EMPAQUE O PACKING LIST

Col. Centro, Av. Melchor Ocampo
No. 24, Int. 12, Cp. 60950
Cd. Lázaro Cárdenas, Mich.
Tel. 045 (753) 53 69521 /

No. 2012/0303
Date: Mayo/05/2012

Company:
Coagram Lic
address:
701 NE 23-RD STREET SUITE 107 MIAMI, FL 33137
PH: 305-722-3799 CTC: ARY J. MOLANO

TOTAL BOX	ITEM DESCRIPTION	NW BOX KG	TOTAL
150	MANGOS	19	2850 kg
100	MANGOS	19	1900 kg
250	MANGOS	19	4750 kg
26	MANGOS	19	494 kg
1	MANGOS	6	6 KG
TOTALS			10,000

TOTAL GW 12,800 KG
TOTAL NW 10,000 KG

Bank Account Information for LC or T/T
Bank Name: HSBC United States
Account No. 808-381961-838

ANEXO 6. CERTIFICADO DE ORIGEN

ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CERTIFICADO DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura.

1. Nombre y domicilio del exportador:		Número del Certificado de Origen:	
Número de Registro Fiscal:			
2. Nombre y domicilio del productor:		3. Nombre y domicilio del importador:	
Número de Registro Fiscal:		Número de Registro Fiscal:	
4. Factura(s)	5. Clasificación arancelaria	6. Descripción de la(s) mercancia(s)	7. Criterio de origen
<p>8. Declaro bajo juramento que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información contenida en este documento es verdadera y exacta. Estoy consciente de que seré responsable por cualquier descripción falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración. - Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Acuerdo de Integración Comercial celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, de conformidad con los Artículos 4.16 y 4.17 del Acuerdo. - Este certificado se compone de ____ hojas, incluyendo todos sus anexos. 			
Firma:		Empresa:	
Nombre:		Cargo:	
Fecha (dd/mm/aa):		Teléfono:	
9. Observaciones:			
10. Validación del certificado de origen (EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL). (Ciudad, país, fecha, nombre, firma y sello)			

ANEXO 7. CONTRATO DE COMPRAVENTA

MODELO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL
<p>Conste por el presente documento, el contrato de COMPRAVENTA INTERNACIONAL que celebran de una parte, con RUC N°, inscrita en los Registros Públicos de, Ficha N°, debidamente representada por su, señor, identificado con Libreta Electoral N°, a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR; y de la otra parte, la empresa, con domicilio en, debidamente representada por su, señor, identificado con, en adelante EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>PRIMERA: Objeto del contrato Mediante el presente documento, las partes convienen en celebrar una compraventa internacional de mercaderías, las cuales deberán cumplir con las condiciones siguientes:</p> <p>MARCANCÍA CANTIDAD CALIDAD ESPECIFICACIONES</p> <p>(de no haber espacio suficiente, se hará eso de Anexos que formarán parte del contrato).</p> <p>SEGUNDA: Precio El precio de la mercadería descrita en la cláusula anterior asciende a la suma de(señalar el monto y la moneda pactada).</p> <p>TERCERA: Condiciones de entrega Las partes acuerdan que la venta pactada a través del presente contrato se hará en términos(señalar el término de entrega pactado de acuerdo a los INCOTERMS, versión 2000).</p>